BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares Trafalgar, 31. MADRID. - Telefono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

ANO VI

SABADO, 21 DE JUNIO DE 1941

NUM. 172

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de junio de 1941 por la que se declara cesante al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Fauscino Blanco García.—Página 4527.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 17 de junio de 1941 por la que se resuelve ol concurso entre Médicos españoles para cubrir interinamente durante la presente temporada las Direcciones balnearias que se indican.—Páginas 4527 y 4528.
- Otra de 17 de junio de 1941 por la que se constituye un Tribunal-que propondrá las normas para el concurso de vacantes en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.— Página 4528
- Otra de 17 de junio de 1941 por la que se resuelve cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por don Leónides Lozano Contra, sobre provisión de la plaza de Médico Pediatra del Dispensario Antituberculoso de Valladolid.—Pág. 4528.
- Otra de 17 de junio de 1941 por la que se dispone que las Instructoras de Sanidad que soliciten y obtengan sù pase a las plantillas del Patronato Nacional Antituberculoso serán declaradas excedentes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad.—Página 4528.
- Ordenes de 11 y 13 de junio de 1941 por las que se declaran en situación de jubilados, por edad, a los Carteros urbanos que se mencionan.—Página 4529.
- Orden de 16 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don José Galbis Baz.—Página 4529
- Otra de 17 de junio de 1941 por la que se concede licencia para asuntos propios al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don Ramón Entrena Fernández—Página 4529.
- Otra de 18 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Juan Antonio López Pérez.—Pág. 4529.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 21 de abril de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a dol. Miguel Prados Galiano y otros.—Paginas 4529 a 4538.

MINISTERIO DEL AIRE

- Bajas.—Orden de 14 de junio de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capitán Provisional de Ingenieros don Manuel Martín Proenza.—Página 4538.
- Otra de 11 de junio de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Brigada de Aviación don Claudio López Malacón.—Página 4538.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 17 de junio de 1941 por la que se modifican las características que han de reunir los tejidos de lino para ser considerados como de lujo.—Página 4538.
- Otra de 18 de junio de 1941 sobre el alcance de los conceptos de «Consumo interior de España» y de «Repercusión del impuesto» de la Contribución de Usos y Consumos.—Páginas 4538 y 4539.
- Otra de 19 de junio de 1941 por la que se aclara la de 18 de febrero último, sobre el gravamen de los jabones ordinarios por la Contribución de Usos y Consumos—Página 4539.
- Otra de 17 de junio de 1941 por la que se autoriza a don Pedro López Lubiano, de Zarauz (Guipúzcoa), para la elaboración de un sucedáneo del café a base de almendra, cacahuet y achicoria tostados y molidos.—Página 4539.
- Otra de 18 de junio de 1941 por la que se autoriza a don Antonio Montaner Garriga, de Barcelona, para la elaboración de un sucedáneo del café a base de alpiste tostado y molido.—Página 4539
- Otra de 19 de junio de 1941 por la qué se interpreta el Decreto de 19 de septiembre de 1936 sobre contratación de títulos fuera de los recintos de las Bolsas oficiales.—Páginas 4539 y 4540.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 3 de junio de 1941 por la que se resuelve se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Antonio Gallardo y Etelvina Mata», instituída en Samos (Lugo).—Paginas 4540 y 4541.
- Otra de 10 de junio de 1941 por la que se autoriza la corrida de escalas de Maestros en su cuarta categoria.— Páginas 4541 a 4545.
- Otra de 13 de junio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea de la Universidad de Sevilla.—Página 4545.
- Otra de 13 de junio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Geografia de la Universidad de Valencia.—Pág. 4545.
- Otra de 16 de junio de 1941 referente al proyecto de obras de instalación de la Sección Femenina en el Instituto de Enseñanza Media de Gijón—Página 4545.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 23 de mayo de 1941 por la que se declara desvinculada de don Mariano Herrero Vega la casa barata número 114 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Basilio Paratso, número 5 de esta capital, autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Manuel Alcover Cardenal, de Madrid.— Página 4546.
- Otra de 30 de mayo de 1941 por la que se declara vinculada a don Antonio González Echevarrigs la casa barata número 1 de la calle de Martín Bohorques, calle número 1 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.—Página 4546.
- Otra de 30 de mayo de 1941 por la que se declara desvinculada de doña Odette Wanda Falinski Delabre la casa liarata señalada con el número 187 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción», Sociedad Anónima, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Arturo Gómez Mandalúniz, de Madrid.—Páginas 4546 y 4547.
- Otra de 30 de mayo de 1941 por la que se declara desvinculada de don Antonio Velázquez Feito la casa barata y su terreno número 125 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», y señalada hoy con el número 180 de la calle de Jorge Juan, de esta capital, autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Pedro Cuesta Monteagudo, de Madrid.—Página 4547.
- Otra de 30 de mayo de 1941 por la que se declara vinculada a don José María Díaz Pla la casa barata y su terreno número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas «Cruz del Rayó», hoy número 9 de la calle de Oria, de esta capital.—Páginas 4547 y 4548.
- Otra de 30 de mayo de 1941 por la que se desvincula de don Pedro Santamaría Vidal la casa barata número 108 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 25 de la calle de Eduardo Aunós de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Fernando Sárraga López, de Madrid —Página 4548.

Orden de 30 de mayo de 1941 por la que se declara des-, vinculada a doña Maria Guadalupe Vecino de la Mora la casa barata y su terreno número 68. Barrio de Zurbarán, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya», de Bilbao.—Páging 4548.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo undécima relación para la provisión de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría.—Páginas 4548 y 4549.
- Dirección General de Correos y Telecomunicación (Córreos.—Sección cuarta (Red Postal) —Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata de las conducciones diarias del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Página 4549.
- JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando las vacantes que se citan de Registros de la Propiedad, que han de provecerse en los turnos que se expresan.—Página 4550.
- HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Anuncio referente a las fechas de pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que satifacen las Cajas públicas del Tesoro y de las asignaciones de material.—Púgina 4550.
- Dirección General de lo Contencioso del Estado (Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado).— Relación por orden del sorteo previo de los señores opositores aprobados en el tercer ejercicio y declarados aptos para practicar el ouarto.—Página 4550.
- Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliarla en el mes de abril de 1941.—Páginas 4551 a 4553.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 4553 a 4556.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente a los señores que se citan la subasta de las obras del proyecto reformado de las del primer trozo del Canal de Toro y Zamora (Zamora).—Página 4556.
- Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas automáticas para el aliviadero de superficie del Pantano de Villameca (León).—Páginas 4558 y 4557.
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Autorizando a Baños y Deportes Marítimos, S. A., para construir en la playa de la Mar vieja, del término de Barcelona, una piscina y sus instalaciones auxiliares.—Páginas 4557 y 4568.
- Legalizando las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Gijón para establecer una escalera monumental de acceso a la playa de San Lorenzo.—Página 4558.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Paginas 2549 a 2564.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de junio de 1941 por la que se declara cesante al funcionario Subalterno del Patrimonio Nacional, don Faustino Blanco García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con .3 dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia se ha servido declarar cesante al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Faustino Blanco García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1941.-P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de junio de 1941 por la que se resuelve el concurso entre Médicos españoles para cubrir interinamente, durante la presente temporada, las Direcciones balnearias que se indican.

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden ministerial de 10 de mayo y con objeto de atender a la asistencia médica en los balnearios, función privativa del Estado, fué anunciado un concurso entre Médicos españoles especializados en Hidrología médica y Análisis químico para cubrir interinamente las Direcciones balnearias que no fueron provistas en el concurso celebrado entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños:

Resultando que la Dirección General de Sanidad dictó las normas concernientes a la más exacta aplicación de la mencionada Orden:

Considerando que se han observado en este concurso las disposiciónes generales de aplicación y las especiales dictadas para el mismo,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar la propuesta elevada por la Dirección, General de Sanidad y, en su consecuencia, designar para que interinamente durante la presente

Abella y Vera la Dirección mégica del balneario de Caldas de Pohi (Lérida); don Cristino Acedo Rodríguez, la de El Raposo (Badajoz); don Luis Alber Mira, la de Santa Ana (Valencia): don Vicente Almenar Gil, la de Benasal (Caștellón); doña María Josefa Alonso Nart, la de Puente del Val (Pontevedra); don Sisinio Alvarez Soriano, la de Prelo (Oviedo): don Antonio Bayés Vayreda, la de Tona Ullastre (Barcelona); don Pedro Blanco Cañedo, la de Panticosa (Huesca): don Manuel Belaunde Prendes, la ce Ormaiztegui (Guipúzcoa); don Diego Benitez Gambin, la de Zújar (Granada); don Tomás de Benito Landa, la Subdirección de Arnedillo (Logroño): don Germán Caamaño Solar, la Dirección médica de Nuestra Señora de los Angeles (Coruña); don Vicente Camarena Ortolá, la de Valle de Rivas (Gerona); don Carlos Cañellas Marquina, la de Fuencaliente (Ciudad. Real); don Alberto Castro-Girona Pozurama, la de Villaro (Vizcaya); don Romualdo Céspedes Mac-Crhoon: la de San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa); don Fernando Cirajas Labajo, la de Castromonte (Valladolid); don Ramón Codes Blanco, la de Santo Tomás (Valencia); don Félix Contreras Dueñas, la de Caldas de Luna (León); don Gustavo Contreras Cerdeiriña, la de Fuente Nueva de Verín (Orense); don Antonio Corral Sánchez, la de La Parrilla (Cáceres); don Enrique Delgado Machuca, la de Jabalcuz (Jaén); don Manuel Durán Cerquera, la de Verín-Sousas (Orense); don Filiberto Durán Troncoso, la de Cabreiroa (Orense); don Silvano Escribano García, la de Corconte (Burgos); don Carlos Fernández Aroisana, la de Mont-Alt (Barcelona); don José Fernández-Corredor, la de Cucho (Burgos); don Alfonso Ferrari del Corral, la de Sobrón y Soportilla (Burgos); don Juan de Dios García Ayuso, la de Molinar de Cabranza (Vizcaya); don Eduardo García del Real, la de La Muera de Arbieto (Vizcaya); don José Garcés Hernández, la de Chulilla (Valencia); don Vicente Giménez Rodríguez-Jaén, la de Caldas de Malavella (Geróna); don Senén González Páez, la de Graena (Granada); don Manuel González Romero, la de Solán de Cabras (Cuenca); don Ramiro González Sierra, la qe Celtigos (Lugo); don Bernardo Granda y Granda, la de Mogrovejo (León); don Jesús Grinda López-Dóriga, la de Riva de los Baños (Logroño); don José María Guerrero del temporada desempeñe don Ramón Río, la de Fuente Amarga de Chicla-

na (Cádiz); don Angel Gumiel Marín, la de Tona, San Andrés, (Barcelona): gon Gabriel Hergueta Vidal, la de Cervantes (Ciudad Real); don Emilio Hermoso Sancho, la de Cardo (Tarragona); don Gabriel Liévana Luque. la de Los Berrazales (Las Palmas); don Miguel Manero Yanguas, la de Nuestra Señora de Orito (Ailcante); don Manuel Manzaneque Fraile, la de Cortegada (Orense); don Jorge Man riscal de Gante, la de Carballo (Coruña); don Gonzalo Martínez Barrales, la de Fuente Amargosa de Tolox (Málaga); don Valentín Martín Calderón, la de Mantiel (Guadalajara); doña Antonia Martínez Casado, la de Arteijo (Coruña); don Andrés Miralles Vila, la de Montanejos (Castellón): don José Monsalve Serrano, la de La Hijosa (Ciudad Real); don Alejandro Morana Jiménez, la de Caldas de Partovia (Orense); don Ramón Moreno González, la de Grávalos (Lógroño); don Ramón Moreno Igual, la de Montejo de Cebas (Burgos); don Mariano Moya Dombriz, la de Caloas de Orense (Orense); don Guillermo Núñez Pérez, la de Zaldívar (Vizcaya); don José María Panadés Jaume, la de San Juan de Campos (Baleares): don José Pascual Miralles, la de Caldas de Nocedo (León); don Ricardo Pérez Mora, la de Caldas de Estraohs (Barcelona); don César Pérez Vitoria, la de Tona Codina (Barcelona): don Juan Antonio Ruiz Santamaría, la de Molinell (Valencia); don Andrés Sánchez Rodríguez, la de El Salugral (Cáceres); don Antonio Sanguino Benítez, la de San Adrián (León); don Federico San Martín García, la de Carratraca (Málaga); con José San Román Rouyer, la de Belascoain (Navarra); don Vicente Sevilla Larripa, la de Bellús (Valencia): don Francisco Subirós Carbonell, la de Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona); don Manuel Taure Gómez, la de La Garriga (Barcelona); don Pedro Tena Ibarra, la de Solares (Santander); don Luis Tomás Rodó, la de Santa Coloma de Farnés (Gerona): don Arturo, Valdés Gutiérrez, la de Galabor (Zamora); don Francisco Vegas Pérez, la e Hervideros de Nuestra Señora del Prado (Ciudad Real); don Eduardo Vidal y Martínez de Cervero, la de Alceda-Ontaneda (Santander); don Antonio Vila López, la de Fuente Podrida (Valencia); doña Rosario Villa Valenzuela, la de Incio (Lugo), y don José Zappino Zappino, la de Elgorriaga (Navarra).

2.º Que por la Dirección General

de Sanidad se extiendan los nombramientos oportunos a favor de los concursantes que quedan mencionados.

3.º Que como condición inexcusable ha de preceder a la entrega de cada nombramiento la presentación, por parte del interesado, de declaración jurada haciendo constar que no ejerce cargo que le impida permanecer en el balneario cuya Dirección le ha sido encomendada durante toda la temporada del mismo, o justificante de haber obtenido la licencia necesaria de sus Jefes para trasladarse al balneario v residir en él todo el tiempo mencio-L bado

4.º Salvo lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de 25 de abril de 1928, los Médicos Directores de Balnearios no podrán ausentarse durante la temporada del Establecimiento que dirijan, sino por causas justificadas, y previo permiso de la Dirección General de Sanidad El incumplimiento de este precepto llevará aneja la destitución del cargo y la inhabilitación para concursar plaza durante dos años se-

5" El último día de cada semana les Directores Médicos remitirán a la Dirección General de Sanidad, por conducto de los Jefes provinciales respectivos, un parte autorizado con su firma dando cuenta de las novedades e incidencias ocurridas durante aquélla.

Lo digo a V. I para su conocimiento v efectos procedentes.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 17 de junio de 1941.

GALARZA

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 17 de junio de 1941 por la, que se constituye un Tribunal, que propondrà las normus para el concurso de vacantes en el Cuerpo Mêdico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Anunciadas, por Ordenes de 14 y 22 de marzo último, para su provisión como destinos de elección. las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Médice de Sanidad Nacional clasificadas como tales en el anexo tercero de la Orden de 20 de febrero último, y no habiendo sido fijadas previamente las condiciones de reunir por los aspirantes a las mismas, según previene el artículo segundo de la misma disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con el fin de proceder al estudio y ordenación de las solicitudes de los aspirantes y de la documentación que las acompañen, se designa un Tribu- solver que se cumpla la preinserta senpal que, presidido por V. L. estará tencia en sus propios términos.

también integrado por un Catedrático de Higiene de Facultades de Medicina, to y efectos consiguientes. designado por el Ministerio de Educación Nacional; un Académico de la Real de Medicina, designado por la misma; el Delegado Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J O N S. y un Medico militar, designado al efecto por el Ministerio del Ejército. Una vez constituido este Tribunal, procederá a la redacción de un baremo de los méritos y condiciones a estimar en el concurso, el cual será elevado a la Superioridad para su debida aprobación, y una vez obtenida ésta, será de aplicación a la resolución del concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de junio de 1941 por la que se resuelve se cumpla, en sus proptos términos, la sentencia dictada por la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por don Leónides Lozano Contra, sobre provisión de la plaza de Médico Pediatra del Dispensario Antituberculoso de Valladolid.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso interpuesto por don Leónides Lozano Contra, impugnando una Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, dictada en 5 de junio de 1935 sobre la provisión de la plaza de Médico Pediatra del Dispensario Antituberculoso de Valladolid, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo ha l dictado, en 10 de febrero último, la siguiente sentencia:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos nula y sin efecto alguno la Orden del Ministerio de Trabajo. Sanidad y Previsión de 5 de junio de 1935, recurrida en este pleito a nombre de don Leónides Lozano Contra y con la salvedad de la declaración de ser lesiva si a ello hubiere lugar en el tiempo. declaramos la subsistencia de la Orden del propio Departamento de 28 de mayo de 1935, con todos los pronuncia, mientos consignados en la misma que se recogen en el cuerpo de esta sentencia, y respecto al abono de haberes, declaramos así bien el del actor al percibo de los que correspondan al tiempo que hubiere desempeñado efectivamente el cargo sin aquel abono, lo que habra de acreditarse en periodo de ejecución de esta sentencia.»

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien reLo digo a V. E. para su conocimien-

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de junio de/ 1941.

GALARZA

Exemo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculogo,

ORDEN de 17 de junio de 1941 ror la que se dispone que las Instructoras de Sanidad que soliciten y obtengan su pase a las plantillas del Patronato Nacional Antituberculoso, seran declaradas excedentes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad.

Ilmo Sr.: Convocado por Orden de 28 de mayo ultimo inserta en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del actual, concurso para la provisión en turno ordinario de las vacantes existentes en la plantilla de destinos del Cuerpo de Instructoras de Sanidad V acordado por el Patronato Nacional Antituberculoso, según convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del actual, autorizar el pase a sus plantillas de las Enfermeras e Instructoras dependientes de esa Dirección General que así lo desecn,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero -Las Instructoras de Sanidad que en virtud del acuerdo de que queda hecha mención, soliciten y obtengan su pase a las plantillas del Patronato Nacional Antituberculoso, serán declaradas excedentes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad, conforme al articulo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año.

Segundo.-Las Instructoras a que se reflere el articulo anterior serán excluidas del concurso de provisión de destinos convocado por Orden de 28 de mayo anterior, a cuyo efecto el Patronato Nacional Antituberculoso, tan pronto resuelva las solicitudes que le sean formuladas para pase a sus plantillas, trasladara a esa Dirección General relación nominal de las Instructoras que admita en sus servicios, con expresión de la fecha en que dicha admisión comlenza a surtir efectos económicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 17 de junio de 1941.-P. D., A. Iturmendi,

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 11 y 13 de junio de 1941 por las que se declara en situación de jubikados, por edad, a los Carteros urbanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I. título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 13 de agosto del corriente año. que cumple la edad reglamentaria, al l Cartero urbano mayor de primera clase que disfruta en activo el sueldo | anual de seis mil pesetas don Casiano Angulo Fernández, ascrito a la Cartería de la Administración Principal de Oviedo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de junio de 1941.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

. Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general. y teniendo en cuenta lo que preceptua el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 11 de agosto del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera clase que disfruta en activo el sueldo anual de seis mil pesetas don Mariano Villapún Aguirre, adscrito a la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don José Galbis Ba2

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Madrid, don José Galbis Baz, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos opor-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos v Telecomunicación.

ORDEN de 17 de junio de 1941 por la que se concede licencia para asuntos propios al Jete de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don Ra-, món Entrena Fernández.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 33 del de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 7.200 pesetas y destino en la Administración Principal de Granada, don Ramón Entrena Fernández, licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Jete de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Juan Antonio López Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 («Gaceta» del Exemo. Sr.

ORDEN de 16 de junio de 1941 por la 13) y 4 de marzo signiente («Gaceta» del 5).

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo, y con todo el sueldo, durante un mes, al Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos don Juan Antonio López Pérez, con destino en Cádiz, autorizándole para trasladarse a León: entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el articulo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Miguel Prados Galiano u otros.

Por la Presidencia de este Conscia-Supremo se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con esta fecha, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904. 5 de sentiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 13 de julio de 1940 (Diario Oficial núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los con didos en la unida relación, que empieza con don Miguel Prados Galiano

y termina con doña María Camacho Romero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo»

Lo que de orden del Exemo, Sr. Ge. neral Presidente manifiesto a' V E para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1941.-El General Secretario. Arturo Cebrián.

RELACIO

nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad wque per- tenecian los cau- santes	CLASES I NUMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Miguel Prados Galiano Dona Maxima Picazo Ríos	Padres	Legión	Teniente don Máximo Prados Picazo
Don Domingo Mateo Argomániz Doña Julia Arnaz Mendi	Idem	Inf. S. Quintin, 25	Sargento don Cruz Mateo Arnaz
Don Federico Hernández Hernández Dona Petra Carlos García	Idem	Inf. Victoria, 28.	Sargento don Juan Francisco Hernández Carlos
Don Félix Pascual García	Idem	F. E. /T. Burgos	Sargento don Anaoleto Pascual González
Don Ramón Pérez González Doña Nicolasa Bragado Vicente	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo Victoriano Pérez Bragado
Don Manuel González Pérez Doña Rosario Gómez Lara	Idem	Inf. Granada. 6	Cabo Francisco González Gómez
Don Francisco Pérez Pérez Doña Maria a Domínguez Deza	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo Teodoro Pérez Domíoguez
Don Emilio Palancia Rojo	Idem	Inf. América, 23	Cabo Elías Palencia Rodríguez
Don Pedro Lázaro Merino Doña Jovita Santamaría	Idem	Inf. Aragón, 17	Cabo Luis Lazaro Santamaria
Doc Cristino Prada Drafaga Doña Ana Amaro Martínez	Idem	inf. Zaragoza, 30	Cabo Antonio Prada Amaro
Don Ad lino Portals Portals Dona Dolores García Roig	Idem	Inf. Mérida, 35	Cabo José Ramón Portals García
Don José Pérez López, Doña María Juana Fernández Fontela	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo José Pérez Fernández
Don Pablo Aparicio Hernández Doña Norberta Llorente Núñez	Idem	Automovilismo	Cabo Domiciano Aparicio Llorente
Don Sa tos Pantrigo Moreno Dona María Santos Díaz	Idem	Legión	Cabo Luis Pantrigo Santos
Don Mariano Peña Gil Doña Melchora González Frutos	Idem	C. Combate, 2	Soldado Abilio Peña González
Don Isidoro Calvo Ruiz	Ldem,	Artilleria. 22	Soldado Angel Calvo Jiménez
Don Gob iel Luque Baena	Idem	Inf. Lepanto, 5	Soldado Hermenegildo Luque Villalba
Don Macario Guillén Bosque Doña Josefa Arjol López	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Agustín Guillén Arjol
Don Pedro Penela Fernárdez Doña María Juana Rodríguez Pérez	Idem	Inf. Milan 32	Soldado José Penela Rodríguez
Don José Pinilla Lafvente	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Benigno Pinilla Jereño
		*	

UE SE CITA

sion anual le se les concede	o Autoridad que debe dal sonoci	Leyes o regia- mentos que se	el i	FECHA que debe en abono de la sión	pezar	provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LUS	Observaciones
Pesetas	teresados	les aplica	וט	 . :	ΑΔO	se les communa el pago	Pueblo :	Provincia	lones
5,000.00			1	enero	19 ઉદ	Granada	Artarfe	Gramada	
3.500.00			28	abril	1937	Logrofia	Laguardia	Logrofio	
3.500,00	`	,	:9	julio	1937	Salamanca	Monforte de la Sie	Salamanc a	
2 160.0c			2	enero	193 8	Burgos	Terrazos de Bureba	Burgos	
7 95,50		₹1.	14	julio	1938	Zamora	Sanzoles	Zamora	
7 95,50			.:0	diclembre	1930	Sevilla	El Pedroso	Sévilla	
7 95.50			21	julio	1937	Zamora	Villalazán	Zamera	
795.50		` \	8	. edero	1930	Burgos	Valdivielso	Burgos	ļ
7 93.50			1)	octubre	1938	Idem	Mecerreyes	Idem	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Past vas de Esta	2	dicien b.e	1937	Orense	Orense	Orense	
7 95.50		do de 22 σ= octubre de 1926.	8	octubre	193(La Coruña	Esteiro Mureos	La Coruña	3
795.50		^	1.3	marzo	1931	Lugo	Castro del Rey	Lugo	
795,50		1/	21	febrero	1937	Begovia	La Loza	Segovia	
2.178.0C			19	febrero	1938	Badajoz	Fregenal de la Sie	Badajoz	
693,50	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		9.	marzo	1938	Valladolid	Langayo	Valladolid	, /
693,50			1	febrero	1938	Soria	Metaleheras	Soria	
693.50		•	28	abril .	1937	Gramada	Granada	Granada	
693.50		e 1 - 2 - 21	3	. ag ost 2	1 93 0	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	٠,
693.50			7 :	septiembre	1931	Lugo	Puertomarin	Lugo	
693,50			17	febrero	1938	Badajoz	Nogales	Badajoz	
· · · · · ·		,	İ		j				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE
Don Manuel Pajeres Serrano Dona Inés Carrascal del Pozo	Padres	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Romualdo Pajeres Carrascal
Pon Saturnino Pazos Acuña Doña Consuelo Piay Valladares	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Serafin Pazos Piay
Pop Manuel Prado Veiga	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Serafín Prado Campos
Don Baltasar Paz Hermida	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Francisco Paz Gato
Don José Roberto Gómez Doña Petra Moreno Martín	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Agustín Roberto Moreno
Don Jesús Piñón Cobelo Doña Constantina Pérez Cheda	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Modesto Piñón Pérez
Don Angel Pontinei Guzmán Doña María de los Dolores Vázquez Espinosa		Flechas Azules	Soldado Juan Pontinel Vázquez
Don Bartolomé Quintana Montesde- oca	Idem	Inf. Canarias, 39.	Soldado Angel Quintana Arencibia
Don Toribio Pascua Garrido Doña María Jorge Vitares	ĭdem	Inf. América, 23	Soldado Paulino Pascual Jorge
Don Manuel Cambronero Pérez Doña Francisca Santos García	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Manuel Cambronero Santos
Don Marcos Pérez Arregui Dona Petra Morales Moreno	Idem	Agrup, Zap., 5	Soldado Delfín Pérez Morales
Don Julián Pérez González Doña Gregoria Pérez Arribas	Idem	B. Caz. Ceuta, 7	Soldado Félix Pérez Pérez
Don Silverio Pérez Hernández : Doña Casimira Martínez Nájera	Idem	Art. Ligera, 12	Soldado Domingo Pérez Martinez
Don Zósimo López López Doña Juliana Villaverde Enríquez	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Salvador López Villaverde
Don Manuel Remesal Remesal Doña Josefa Cornejo Juzonán,	Idem	B. M. F. Negras.	Soldado Valentín Romesal Cornejo
Don Benito Pérez Carrasco Doña Alfonsa Jiménez Fernández	Idem	C. Combate, 2	Soldado Aurelio Pérez Jiménez
Don Hermenegildo Palmero Rodri- guez Doña Valeriana Iglesias Herreras	Idem	B. Caz. Melilla, 3	Soldado Martín Palmero Iglesias
Don Ignacio Portu Picabea Doña Placida Iraola Portu	Idem	Inf América, 23	Soldado Juan Portu Iraola
Don Félix Moracho Learte Doña María Ruiz González	Idem	Bat. M. Sicilia, 8	Soldado Juan Moracho Ruiz
Don Victoriano Pérez Cervero Doña Romualda Monzón Ayala	Idem "aa	G. M. Ingenieros.	Soldado Fausto Pérez Monzón

				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	1	Leyes o regin- mentos que se	en zar	FECHA que debe el abono peration	empe- de la	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna.	RESIDENCIA INTERES	DE LOS	Observacione
esctas	teresados	ies aplica	Di	a Mes	Año	el pago	Pueblo	Provincia	one
693,50			11	octubre	1937	Valladolid	Traspinedo	Valladolid .	,
693,50			26	septiembre	1937	Pontevedra	Tomera	Pontevedra	
693,50		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	2	agosto	1937	Lugo	Lorenzana	Lugo	
693,50			1	agosto	1937	Idem	Orol	Idem ,	
693,50	-		2 :	septiembr e	1938	.Teruel	Torrijo del Campo	Tcruel	
693,50			38	octubre	1937	La Coruña	Ortiguera	La Coruña	
693,50		v in the second	14	junio	1937	Sevilla	Rinconada	Sevilla	-
693,50		i '	8	abrii	1937	Las Palmas	Fontanales	Canarias	
693,50			22	enero	1938	Burgos	S. Vicente del Vall	Burgos	
693,50	(1)	ses Pasivas del Estado de	3	enero	1937	Salamanca	Lumbrales	Salamanca .	3
693.50		22 de octubre de 1926.	ļ	diciembre	1936	Zaragoza	Olvés	Zaragoza	
6 93,50			29	julio	1938	Burgos	Olmedillo de Roa.	Burgos	
6 93,50			27	marzo	1938	Logrofio	Nives de Camero.	Logroño	
693.50			30	julio	1937	Avila	Villanueva del Aceral	Avila	
693,50			21	marzo	193 8	Zamora	Rábano de Sana- bria	Zamora	
693,50			2	septiembre	1937	Toledo	Cerralbos	Toledo	
693,50	,		27	julio	1937	Valladolid	Barcial de la Loma	Valladolid	
693,50			10	septiembre	1937	Navarra	Lesaca	Navaira	
693,50			20	agosto	1938	Idem	Tuđela	Idem	
693,50			17	junio	1937	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANT.
Don Perfecto Pérez Estévez Doña Peregrina Lego Martínez	Padres	B. M. Sicilia, 8	Soldado Vidal Pérez Lego
Don Alonso Pastor Arroyo Dona Maximina Rodríguez Carrera	Idem	B. Caz. Melilla, 3	Soldado Miguel Pastor Rodríguez
Don Antonio Luna Millán	Idem	Reg. Melilla, 2	Soldado Juan Luna García
Don Ramiro Pardo Alcega Dona Casimira Lahuerta Lenguas	Idem	Legión	Legionario Mariano Pardo Lahuerta
Don Domingo Paiva Morán	Idem	Idem	Legionario Manuel Paiva Ortiz
Don Ramon Pérez Rego	Idem	Legión 	Legionario Jesús Pérez Balseiro
Don Francisco Piñeiro Doña Mercedes Castifieiras	Idem	Armada	Marinero Alfonso' Piñeiro Castiñeiras
Don Marcos Pérez Caspe	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Manuel Pérez Otermín
Don Manuel Orive Quiñones Doña Marina Gomar Tello	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Pedro Orive Gomar
Don Pascasio Peña Sáiz	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Dionisio Peña Peña
Don Baldomero Molina Jíménez Doña Juliana Zapata Ríos	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Aureliano Molina Zapata
Don Antonino Puente Domingo Doña Elisea Carcedo Pascual	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Mario Puente Carcedo
Don Leopoldo Pérez Campos	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. Burgos, 31 F. E. T. Burgos Inf. América, 23 Inf. Valladolid, 20 Inf. S. Marcial, 22 Inf. América, 23 Inf. Milán, 32 Legión Armada	
Doña Josefa López Recina	Madre	Reg. Alhucemas, 5	Teniente don Roberto Trespalacios López
Doña Elvira Palmero Ferreras Doña Elisa Sanz Barberana	Idem	F. E. T. Burgos F. E. T. Valladolid	Jefe don Emiliano Aranguena Palmero Jefe provincial don Mariano Cabezas Sanz
Doña Antonia Pol Colombas Doña Aurora del Puerto Gómez Doña Fermina Rodríguez Rojo Doña Ascensión Rubio Bravo Doña María Prieto Famego Doña Dolores López Leitón Doña Josefa Patiño Vilar Doña Obdulia Puente Puente Doña María Escobar Sansón Doña Asunción García Díaz Doña Vicenta Platero Pérez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Art. Mallonca F. E. T. Cádiz Inf. Cádiz, 33 Brig. F. Negras Zap. Marruecos Automovilismo Inf. Simancas, 40. Caz. Las Navas, 2 Inf. América, 23. Armada F. E. T. Navarra	Soldado Andrés Alonso Pol Cabo José María Yuste del Puerto Soldado Antonio Rodríguez Rodríguez Soldado Luis Calleja Rubio Soldado Jesús Láñez Prieto Soldado Cándido Fanego López Soldado José Rodríguez Patiño Soldado David Arroyo Puente Soldado Isidoro López de Zubirián Escobar Marinero Jesús María Domínguez García Falangista Luis Silanes Platero

nsión anual que se les concede	Goblerno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in-	Leyes o regia-	'laı.	FECHA que debe em abono de la sión	pezar pen-	l/elegaciói. de Hacienda de la provincia en que se les consigna	RESIDENCIA		Observaciones
/ Pesetas	teresados	,	Di	a Mes	Afio	el pago	Pueblo	Provincia	92110
693,50			28	octubre	1937	Pontevedra	Tuy	Pontevedra .	
693,50			22	abril	1938	Salamanca	Buenamadre	Salamanca .	
1,440,00			28	jírlio	1937	Cadiz	Zahara de Mem- brillos	Cádiz	
2.106,00			12	julio ,	1937	Zaragoza	Casetas	Zaragoza;	
2,108,00			30	enero	1938	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
2.106.00	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		7	enero	1937	Lugo	Román-Villalba	Lingo	
1:450,00	-		7	marzo	1938	La Çoruña	Taragoña	La Coruña	
693.50			6	octubre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			7	abril	1937	Cádiz	Vejer de la F	Cadiz	3
693,50		Estatuto de Ola ses Pasivas de	1	septiembre	1 9 37	Logrono	Pazuengos /	Logrofio	
69 3,50	(1)	Estado de 25 de octubre de 1926.		septiembre	1937	Toledo	Ixx Cerralbos	Toledo	
693.50			2			Burgos	Villafuerte		
3.500.00 2.160.00 795,50 693,50 693,50 693,50			25 25 7 22 26	febrero diciembre septiembre septiembre enero mayo	1937 1936 1937	Burgos	Villabragima Miranda de Ebro Hinojar del Rey Fuentes Claras Omeyugo Villatuerta	Hurgos Idem Teruel	
693,50 1.800,00 1.450,00			14 17 7	marzo febrero marzo	1937 1939 19 38	Lugo Huesca' Pontevedra	Villalangua Marin	Huesca Pontevedre .	
5.000,00 4.000,00 4.000,00	The state of the s		13 5 25	septiembre enero, julio	1938 1937 1938	Burgos	Granada Burgos Valladolid	Ringos	4
4,500,00 ,795,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50			20 26 23 20 26 7 27 5 6	agosto agosto agosto marzo julio julio noviembre febrero julio septiembre	1936 1938 1937 1938 1937 1937 1937 1937	Baleares J. Frontera Idem Valladolid Lugo Idem La Coruña Burgos Navarra Lugo	Palma Mallorca Jerez de la F. Idem Valladolid Villalba Foz Cabañas Puentedura Bacalroa Jove Legarla	Baleares Cádiz Idem Valladolid Luge Idem La Coruña Burgos Navarra	8

	1		
		Arma, Cuerpo o	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los	Unidad a que per- tenecian los cau-	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
101211111111111111111111111111111111111	causantes	santes	The state of the s
	1		•
	<u> </u>	<u> </u>	·
		, i	r de la companya de
Done Thrompodén Dénos Broolede	Madra	El Tel III Managema	Falangista José María Solsa Perez
Doña Encarnación Pérez Escalada	Madre	r. E. T. Navarra.	ranangista Jose Maria Soisa Perez
Doña Maria Magdalena Aramendia	Viuda	Guardia Civil	Alférez don Cipriano Heredero Rábano
Doña María de los Dolores López Ber-			
nárdez	Ldem	Inf. Cádiz, 33	Sargento don Bautista López Souto
Doña Teresa Pérez de la Lastra Cas-			
tillero	Idem	Inf. Mérida, 35	Sargento don Rafael López Fernández
Doña Josefa Ponte Castiñeiras Doña Maria del Carmen Randez Ses-	Ldem	G. Civil Oviedo	Sargento don Juan Pino Tejada
ma	Idem	Inf. América, 23	Cabo Juan Ayala Clemente
Doña Felisa Pascual Huertas	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo Manuel Iglesias González
Doña Joaquina Nava González	Idem	Inf. América, 23	Cabo Leoncio Marcilla Rozo
Doña Esperanza Rodríguez Barrera	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Cabo Higinio Alonso Díaz
Doña Victorina Navarro Tejedor	Idem	6 C intendencia	Cabo Antonio González González
Doña Filomena Piñeiro Lamas	Idem	Legión	Cabo José López López
	******	G. Civil Jaén	Cabo Francisco Ruiz López
Doña Josefa Cabrera Blázquez	raem	G. CIVII Daeii	Case Transisco Ivana Bopez
Doña Carmen Fernández Dávila	Idem	Armada	Cabo Juan Alvarez Gómez
Doña Teresa Pestana Medina	Idem	Inf. Canarias, 39.	Soldado Juan Torres Betancos
Doña Rosalia Padin Camiña	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Benito Serafin Pazos Blanco
Doña María Manuela Josefa Rodríguez			
Rodríguez	Idem	Inf. M. Milán, 32	Sodado José María Maciñeiras Redondo Soldado Blas Pérez Vea
Doña Nicolasa Pérez Cano	Idem	Inf. Bailén, 24 Inf. Castilla 3	Soldado Matías Gómez Márquez
Doña Juana Rodríguez Ibáñez Doña Mercedes Rivera Seijo	Idem	Legión	Legionario Rogelio Villadoniga López
Dona Fernanda Ponce Vázquez	Idem	Idem	Legionario Juan Ríos Brajones
Doña Jesusa Pilar González	Idem	Idem	Legionario Martín Serrano San José
Doña Gertrudis Elguea y Sáez Vicuña	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Constancio Allende Sancho
Dona Andrea Porras Moral	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Gregorio Fontaneda Manzanar
Doña Saturnina de la Parte San Mi-		TO TO CONTRACTO	Falangista Tomás de la Parte Gonzalo
llán	Idem	r. E. 1. Palencia	raiangista Tomas de la Parte Gonzalo
	<i>,</i> , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
Doña Teresa de Jesús Panadero To-			
raejón		Autilland Aumada	Cabo Manuel Panadero Portillo
Doña María Magdalena Panadero To	Huerfanas	Vicinicis Vinage.	Capo Wantel Panacero Portino
ırejón	·		
	j		
	1	, .	
		,	
Dona Maria Trinidad Grande Serrano	Vinda	Guardia Civil	Brigada don Gregorio Lopez Sanchez
		T-I out	
Doña Isidora Algaba Ayuso	Idem	Idem	Guardia Robustiano Mora Herrera
		,	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
			Commence of the state of the st
Dona Joaquina Medina Ataz	paem	inianteria	Comandante don Conrado Salvador Gispert
Doña Victoria Barba Ortiz	Tidlem	Guardia Civit	Capitán don José Almeida González
20.14 1.000114 2.404 0.104		- war with Carrie inter-	- the second sec
Doña Maria Soler Torres	Idem	Idem	Teniente don Juan Aliaga Rodríguez
	,		
Doña María Camacho Romero	Huérfana	Idem	Sargento don José Camacho Picazo
	la transfer to the second	1	

Pension anual Gobierno Militar que se les concede debe dar conocimentos que miento e los in-		mentos que se	ei	FECHA que debe em abono de la sión		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna	RESIDENCIA INTERES	DE LOS	Observaciones
Pesetas	teresados	les aplica	D	ia Mes	Año	el pago	Pueb io	Provincia	iones
• ,	!	1	·					,	1
693,50		•	16	mayo	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
4.000,00	-	- , ,	6	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.500,00			26	julio	1938,	Orense	Dacán	Orense	ľ
3.500,00 3.930,00			23 22	junio agosto	193 8 1936	T	Montalbán La Coruña		8
795,50 795,50 795,50 795,50 795,50			19 1 2 24 10	octubre agosto mayo septiembre enero	1937 1937 1937 1937 1938	Gijón Lugo	Cintruénigo	Lugo	
2.178,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas	18	diciembre	1937	La Coruña	Begonte	Lugo	1
3.465,00		del Estado de 22 de octubre	2	mayo	1937		Santiago de la E.	Jaén	6
3.112,00 693,50 , 693,50		de 1926.	7 14 17		1938 1938 1936	Las Palmas	Tuy Transmonte (A.). Meaño	Canarias Pontevedra	1.
693,50 693,50 693,50 2.106,00 2.106,00 693,50		,		febrero septiembre agosto marzo mayo noviembre noviembre febrero	1937 1938 1937 1937 1936	Lugo	San Esteban de U. Cornago Villanueva de C. Láncara Villafranca, de B. Portillo Vitoria	Lugo Logroño Huelva Lugo Badajoz Valladolid Alava Burgos	
693,50 693,50	(4)			julio	1937	Palencia	Guadilla de V Sta. Cruz de B	Palencia	
				•	\ '~				
3.730,00			7	marzo	1938	Cádiz	San Fernando	Chádiz	3
						NA NA		` .	\ · .
		Artículo segun- do del Decreto 92, de 2 de di- ciembre de			· ·	-			
2.025,00		1936 (B. O.	28	julio	1936	Albacete	Albacete	Albacete	
1.176,48		número 51) y Ley de 31 de	31	julio	1936	Jaén	Montigón	Jaén	
		agosto de 1940 (B. O. número 246)		•	Α,	•			
N - 1				- 13. s.,	• . • .				
9.500,00				noviembre	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona .	
∂.400,00		de abril de 1938 (B. O.	.∱ 8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00		número 549) y Ley de 13 de	23	octubre	1936	Almería	Almería	Almería	.'8
3.830,00	<	diciembre de 1946 (B. O. numero 292).	19	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
			•					1	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a estos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán labonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

3. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibiran en coparticipación, mientras con serven su actual estado de pobreza. pasando por entero al que sobreviva, i sin necesidad de nuevo señalemiento.

4. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los articulos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, con arreglo a la orden de 1 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 163). La percibirá In tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerno hubiese recibido a cuenta l del presente señalamiento.

5. Comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde al empleo de alférez, con arreglo a la orden de 1 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 163). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Se eleva a la actual cuantía la pension que le fué concedida por orden de 18 de octubre de 1940 (D. O. nú mero 248), por haber sido ascendido el causante al empleo de cabo por los méritos que contrajo en la defensa del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza. Percibirá la pensión que sc le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y de mano de su tutor legal, en tanto sean menores de edad, y, en general, en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a ouenta del presente señalamiento. Caso de perder alguna la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá la/de la otra que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causanté, se

birán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que que da sin efecto.

Madrid, 21 de abril de 1941.-El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DEL AIRE

Baias

ORDEN de 14 de junio de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capitán provisional de Ingenieros don Manuel Martin Proenza.

A petición de S. E. el Ministro del Ejército, causa baja en éste del Aire el Capitán provisional de Ingenieros don Manuel Martin Proenza, que en la actualidad se encuentra en situación de agregado en este Departa-

Madrid, 14 de junio de 1941.

VIGON

ORDEN de 11 de junio de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Brigada de Aviación don Claudio López Malacón.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda, el Brigada de Aviación don Claudio López Malacón.

Madrid, 11 de junio de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de junio de 1941 por la ! que se modifican las características aue han de reunir los tejidos de lino para ser considerados como de lujo.

Ilmo, Sr.: La Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, crea en su articulo 72 un impuesto sobre los hilados y tejidos mecánicos que reglamentariamente se calificasen de lujo, y en la Orden ministerial de 26 de abril último (B. O. del 27), se señalaban las características que habrian de reunir para ser considerados a efectos fiscales como de lujo, señalándose para el lino en función de la proporción de su peso con el total del tejido, sin distinguir entre el de producción nacional y el importado del Extran-

actualmente se manufacturan en España lo son con fibra nacional cultivada en nuestro suelo, y siendo muy conveniente fomentar su producción, ya que permitirá reducir proporcionalmen. te la importación de otras fibras extranjeras, es oportuno modificar aquella Orden en el sentido adccuado.

En su consecuencia

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-El apartado A) del número segundo de la Orden ministerial de 26 de abril de 1941, que grava los tejidos de lino obtenidos mecánicamente cuando la proporción de lino sea superior al 50 por 100 del peso total del tejido, y el grupo b) del apartado primero del mismo número, que sujeta a gravamen los géneros de punto de lino y sus mezclas, cuando la proporción del primero sea asimismo superior al 50 por 100 de su peso, se entenderán referidos a aquellos casos en que se utilice lino importado.

-Segundo.-Tratándose de lino de producción nacional, se considerarán como de lujo, los tejidos y géneros de punto que empleon para su confección hilados de aquella fibra de numeración inglesa superior al número 70, siempreque su proporción exceda del 50 por 100 del peso total del tejido.

Madrid, 17 de junio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo, Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 18 de junio de 1941 sobre el alcance de los conceptos de «Consumo interior de España» y de «Repercusión del impuesto» de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmó. Sr.: Con el fin de aclarar determinadas dudas surgidas en la intenpretación de las diferentes Ordenes dictadas por este Departamento para ejecución de lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bién disponer lo siguiente:

1.º Los impuestos indirectos sobre el consumo interior de España creados por el árticulo 72 de la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, son de aplicación en todo el territorio nacional, comprendiendose, por lo tanto, el de la Península, Islas Baleares, Archipiélago Canario y Plazas de Soberania de España en Marruecos (Ceuta y Melilla). Por el contrario, se hallan exentas la Zona del Protectorado de España en Marruecos y Posesiones en el Sahara y Golfo de Guinea

2.º Con arreglo al artículo 74 de la Ahora bien; considerando que la mencionada Ley, son repercutibles por concede la citada pensión, que perci-l'mayor parte de los tejidos de lino que el pagador hasta alcanzar el consu-

minor final, los impuestos creados por el artículo 72 de dicho texto legal, sin que esta repercusión directa pueda cfectuarse sobre el consumidor con los demás conceptos integrantes de la Contribución de Usos y Consumos. Si el pagador del impuesto necesita compensarse de estos aumentos, deberá solicitarlo reglamentariamente de aquellos Organismos oficiales que tengan a su cargo la intervención de los precios.

Madrio, 18 de junio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos

ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se aclara la de 18 de febrero último, sobre el gravamen de los jabones ordinarios por la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: La Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, crea en su artículo 72 un impuesto sobre el jabón ordinario, y en la Orden ministerial del 18 de febrero de 1941 se grava como tal el producto obtenido por la combinación de un álcali con un ácido graso, comprendiendo los jabones para usos domésticos, industriales y medicinales.

Ahora bien; considerando que la Ley de Reforma tributaria de referencia somete a tributación por la Contribución de Usos y Consumos a los jabones ordinarios y que la acepción gramatical de la palabra jabón comprende también los productos que bajo las denominaciones de «resínicos», «sintéticos», «sustitutivos», etc., circulan en el mercado, aunque en su fabricación no intervengan ácidos grasos o álcalis, lógicamente ha de interpretarse que la definición que se hace en el número 12 de la Orden citada de 18 de febrero tiene un caracter puramente enunciativo pero no limitativo. Cualquiera otra interpretación traería como consecuencia la exención de los sucedáneos o sustitutivos de aquel producto, con la consiguiente desigualdad tributaria que pugna con el espíritu de la Lev de 16 de diciembre último anteriormente citada.

En su consecuencia, y como complemento y aclaración a la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941,

Este Ministerio se ha servido dispo-

ner lo siguiente:

Primero.—Se hallan sujetos a la Contribución de Usos y Consumos, además de los jabones ordinarios definidos en el número 12 de la Orden ministerial de 18 de febrero último (B. O. del 22). los denominados sustitutivos de dichos productos, así como los sintéticos, resínicos o los que bajo otra cualquiera denominación tengan idéntica finalidad, aun cuardo en su composición

no entren substancias grasas o ácidos, continuando subsistente la excepción establecida para los jabones finos o de tocador que vienen gravados por el apartado f) del Decreto de 9 de noviembre de 1939, referente al arbitrio del «Subsidio».

Segundo.—Los fabricantes de dichos productos quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial citada de 18 de febrero último, por todas las operaciones que realicen a partir de la publicación de la presente, debiendo englobar las ventas que realicen hasta fin del actual en la declaración correspondiente al tercer trimestre próximo.

Madrid, 19 de junio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo, Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 17 de junio de 1941 por la que se autoriza a don Pedro López Lubiano de Zarauz (Guipúzcoa) para la elaboración de un sucedáneo del café a base de almendra, cacahuet y achicoria tostados y molidos.

Ilmo, Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 62, correspondiente al día 3 de marzo del presente año, una petición de autorización para fabricar un sucedáneo del café distinto de los permitidos por el vigente Reglamento del\impuesto y Ordenes ministeriales de 1.º de diciembre de 1938, 2 de marzo y 8 de mayo de 1939, y 25 de febrero y 12 de marzo del año actual, y emitido respecto a la misma el oportuno dictamen favorable! desde el punto de vista higiénico, alimenticio y medicamentoso, pudiendo considerarse en los aspectos de referencia como similares a la achicoria, remolacha y cebada, según dicho dictamen de la Dirección General de Sanidad y Real Academia de Medicina, han quedado cumplidos los requisitos para la concesión de fabricación establecidos por el Reglamento para la Administración del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla: Almendra, cacalquet y achicoria tostados y molidos.

Lo que de Orden ministerial, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que se autoriza a don Antonio Montaner Garriga, de Barcelona, para la elaboración de un sucedáneo del café a base de alpiste tostado y molido.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número 42, correspondiente al día 11 de febrero del presente año, una petición de autorización para fabricar un sucedáneo del café, distinto de los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto y Ordenes ministeriales de 1 de diciembre de 1938, 2 de marzo y 8 de mayo de 1939 y 25 de febrero y 12 de marzo del año actual, y emitido, respecto a la misma, el oportuno dictamen favorable desde el punto de vista higiénico, alimenticio y medicamentoso, pudiendo considerarse en los aspectos de referencia como similar a la achicoria, remolacha y cebada, según dicho dictamen de la Dirección General de Sanidad y Real Academia de Medicina, han quedado cumplidos los requisitos para la concesión de fabricación establecidos por el Reglamento para la Administración del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el te, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla: Alpiste tostado y molido.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos

ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se interpreta el Decreto de 19 de septiembre de 1936 sobre contratación de títulos fuera de los recintos de la₃ Bolsas oficiales.

limo, Sr.: Por don José Fariña Ferreño se ha elevado escrito a la Dirección General de Timbre y Monepolios en solicitud de que se determine si las emisiones realizadas por los Bancos y Entidades de crédito, colocadas directamente a sus suscriptores, se hallan sujetas a las disposiciones establecidas por Decreto de 19 de septiembre de 1936. Ley de 23 de febrero de 1940 y Orden de 19 de febrero de 1941, que exige intervención de Agentes de Cambio, Corredores, Intérpretes de buques o Notarios y a qué clase de reintegro habrán de estar sometidas dichas transmisiones, puesto que, en la vigente Ley del Timbre, no

se establece de manera específica; sin que subsane tal omisión la Ley de Reforma tributaria ultimamente dictuda.

Y como quiera que se solicita que la resolución que se adopte tenga carácter general y, aun sin tal solicitud, este Ministerio entiende que asi procede para el mejor cumplimiento de las disposiciones aludidas sobre esta materia, habida cuenta de que las operaciones de que se trata, sean los que quieran los elementos que figuren en la contratación e intervención, han de hacerse por formalidad equivalente y cantidades equivalentes a las establecidas para la contratación bursátil.

Este Mihisterio se ha servicio disponer que toda operación de contratación de titulos fuera de los recintos de las Bolsas oficiales, se trate o no de nuevas emisiones, está sujeta a la intervención determinada por el Decreto de 19 de septiembre de 1936; y que, el reintegro de los documentos que en dichas operaciones se expidan, ha de ser equivalente al de las operaciones de Bolsa, por la misma escala, y con la misma cuantía de imposición, y según las vicisitudes de éstas desde la fecha de vigencia del mencionado Decreto hasta la de 18 de abril de 1941; y a partir de esta última por el triple de dichas cantigades, según se dispuso haciendo uso de la autorización concedida por la Ley de Reforma tributaria

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 19 de junio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Sr. Director general ae Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 3 de junio de 1941 por la que se resuelve se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Antonio Gallardo y Etelvina Mata», instituida en Samos (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la señora coña Etelvina Mata del Barrio falleció en Lorenzana, partido judicial de Mondonedo, provincia de Lugo, bajo testamento otorgado a 21 de septiembre de 1938 antono Notario del Ilustre Culegio de Comoa, con residencia en Santiago de Compostela, con Manuel Banet Fontela, en el que, después de manifestar carecer de sucesión y de

ordenar varios legados, por la clausula novena del mismo dispuso: «...del remanente de su herencia instituve por unica heredera a su alma; habiéndose de invertir el producto íntegro de ese remanente en Misas en sufragios por ella y por la oe su marido; y en tal sentido faculta expresamente a sus albaceas para vender extrajudicialmente y sin necesidad de subasta todos sus bienes y derechos, y para invertir sus productos en la expresada aplicación; y si el importe del caudal lo permitiera, en cualquiera otra de carácter religioso y educativo, conforme vieren más conveniente...»;

Resultando que nombró albacea testamentario de su última voluntad al Reverendo Padre Fray Jerónimo Diez Martinez, Prior de los Benedictinos de Villanueva de Lorenzana, y, en su defecto, al Reverendo Padre Antonio Maria Marcet, Abad de Monserrat y Visitador de la provincia benedictina de España, con las más amplias facultades:

Resultando que Fray Jerónimo Diez, Profesor del Real Monasterio de San Julian de Samos, en concepto de albacea de la señora Mata del Barrio, procedió a otorgar escritura pública de constitución de una Obra Pia, ante la fe del Notario de Lugo, don/Francisco Alonso Rey, a 12 de noviembre de 1940, en la que se hace constar que la intención de la testadora quedó complementada y totalmente esclarecida con un escrito de su mano y por ella filmado bajo el epigrafe «Instruc. ciones aclaratorias al número noveno de mi testamento», en el que dispuso: «...es mi voluntad que se haga una Fundación de una Misa diaria; ...que funde, si lo juzga conveniente, el Padre Jerónimo, una Escuela de niños con el título de «Fundación Gallargo y Etelvina»; ...y que con lo restante de mi haber se funden becas para jóvenes aspirantes al Monacato...»;

Resultando que, en uso de esas atríbuciones, el tantes veces repetido Fray Jerónimo Diez procedió en la mencionada escritura a establecer una Institución docente que radicará en Samos (Lugo), cuyo objeto es la enseñanza gratuita de niño: a fin de prepararlos para el Bachillerato, la Carrera eclesiástica y la de Comercio;

Resultando que oesignó Patronos, al otorgante, mientras viva; y, en su defecto, a la persona que es o fuere Obispo de la diócesis de Lugo;

Resultando que dicha Institución fué dotada de los siguientes bienes:

1.º Una casa sita en Oviedo, señalada con el número 3 antiguo y 7 moderno de la calle de Fray Ceferino González, oe dicha ciudad, sin especificar su valoración actual; y

2.º 1.500 pesetas nominales en tres

títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, serie F), números 21 845, 24.194 y 24.879, depositados en la Sucursal del Banco de España en Oviedo, bajo resguardo número 65.400, fecha 16 de agosto de 1919:

Resultando que, concedida audiencia pública en los periódicos oficiales a los representantes de dicha Institución e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, al evacuar el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio que 1913;

Considerando comprendida esta Fundación dentro de los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; y que concurren, acemás, las características del artículo 44 de la Institución antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita:

Considerando que puede cumplir con el objeto de su Instituto sin necesidad de ser socorrioa con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, este de Educación Nacional es el único competente para clasificar las Fundaciones de la índole de la que se trata:

Considerando que, a tenor del artículo 84 de la Instrucción del Ramo, los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes, están obligados a presentar presupuestos y rendir cuenta anuales, justificadas, de su gestión, al Protectorado, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre en el presente gaso;

Considerando que, según determina el artículo 11 del tantas veces citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas Instituciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitadas para acquirirlos y poseerlos; pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios para el levantamiento de sus cargas; debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda pública a nombre de la propia Fundación;

Considerando que la enajenación de

estos inmuebles habrá de hacerse en pública subasta bajo las garantías y solemnidades de Ley, y con arreglo a lo establecido en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación y que a falta de otro en la materia y por analogía se viene aplicando en este de Educación Nacional:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del susodicho Decreto, el inmueble propiedad de la Institución, deberá ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Oviedo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Funçaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

- 1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Antonio Gallardo y Etel. vina Mata», instituída en Samos (Lugo), por la señora doña Etelvina Mata del Barrio, y cuyo objeto es la enseñanza gratuita.
- 2.º Que se nombre Patrono de la misma a Fray Jerónimo Díez Martinez, mientras viva; y, a su fallecimien. to, al Ilmo, Sr. Obispo de Lugo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado de la Beneficencia docente.
- 3.º Que dicho Patronato proceda a convertir los títulos de la Deuda que posee la Fundación en una lámina intransferible a nombre de la misma.
- 4.º Que también incoe el oportuno expediente para la venta, en pública subasta, del inmueble, no necesario para el levantamiento de la carga fundacional.
- 5.º Que previamente, y a la mayor brevedad posible, lo inscriba en el Re. gistro a nombre de la persona jurídica que hoy nace; y
- 6.º Que de los acuerdos recaídos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al excelentísimo señor Ministro de Hacienda (Dirección General de lo Contencioso del Estado), a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según determinan los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ES. TADO de 21 de abril), por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y la Tarifa de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimien- hasta su jubilación en 11-4-41; sirve! 984. Don Ernesto Balanzart y Casto y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de junio de 1941 por la que se autoriza la corrida de escalas de Maestros en su cuarta categoria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 45, 149 y 150'del vigente Estatuto aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923 y de las Ordenes Ministeriales de 22 de abril y 21 de mayo del corriente año, inspiradas en la mejor y más acertada resolución de los anhelos del Magisterio primario en cuanto se refiere a corrida de escalas, a propuesta de la Comisión de Escalafones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan al sueldo de pesetas 9.600, con carácter provisional y efectos de 1.º de enero del corriente año los siguientes Maestros:

444. Don Felipe Cacho Perez, con cestino en Logroño, omitido en la Or-sirve en Castellón. den ministerial de 7 de abril último, teniendo en cuenta que su verdadera quez, sirve en Huelva, fecha de nacimiento es la de 23 de agosto de 1875 y no la de 23 de agosto de 1865, como por error aparece en el Escaafón, y a quien en su día se le adjudicará la vacante de sueldo que en derecho le corresponda.

782. Don Isidoro Arós Juvé, sirve en Barcelona.

785. Don José Domínguez Guerra, sirve en Zamora,

2.º Que asciendan al sueldo de pesetas 8.400 anuales, con carácter provisional y efectos económicos de 1.º de enero del año en curso, los siguientes sirve en Valladolid. Maestros:

916. Don Juan Herminio Sanz Cano, sirve en Cuenca.

920. Don José María González Fernández, sirve en Orense.

921. Don Santiago Marcos Tejedor, sirve en Vizcaya,

924. Don Juan Terrasa Palleras. hasta su jubilación en 5-3-4; sirve Zaragoza. en Baleares,

925. Don Bartolomé Esteva Salvá, sirve en Baleares.

926. Don Juan Socias Bennasar, sirve en Baleares.

927. Don Nicolás Serrano García, sirve en Salamanca.

928. Don Emilio Nieto Muro, sirve en Orense.

930. Don Francisco Climent Pas- Alicante. tor, sirve en Valencia.

sirve en Alicante. 932. Don Fernando Gómez Tirado, sirve en Barcelona.

sirve en Ciudad Real. 933. Don Rafael Amador Zurita, guez, sirve en Lugo. en Granada.

937. Don Arturo López Núñez, sirve en Lugo.

938. Don Felipe Company Calairi, sirve en Gerona.

939. Don Andrés Riera Perelló, sirve en Baleares.

941. Don Manuel Pérez Hernández. sirve en Santa Cruz de Tenerife.

942. Don Manuel Villalba Guinea, sirve en Sevilla.

943. Don Leoncio Cortés Cordero, sirve en Valencia.

944. Don Policarpo Domínguez Martín, sirve en Jaén.

947. Don Benito Jordán Ponce, sirve en Sevilla.

948. Don Felipe García Gill-Alba, sirve en Córdoba.

949. Don Manuel Losada García, sirve en Sevilla. 950. Don Tomás de Solá Lugue.

sirve en Sevilla. 951. Don Jaime Cid Fernández, sir-

ve en Pontevedra. 952. Don Pedro Manuel Gordillo

Gordallo, sirve en Badajoz. 953. Don Juan García Varela Ba cós, sirve en Granada.

954. Don Joaquín Pastor Caralán

955. Don Sebastián Urbano Váz-

956. Don Fernando García y García, sirve en Sevilla.

957. Don Manuel Lema Morales. sirve en Huelva.

958. Don Jacinto García Tajahuerte, sirve en Tarragona.

959. Don Adolfo Sánchez y Sánchez, sirve en Cádiz.

960. Don Desiderio López Belicias. sirve en Segovia.

961. Don Valeriano Gutiérrez Ortega, sirve en Valladolid.

963. Don Ladislao Bachiller García,

964. Don Francisco Apolonio A. Mo-

lina, sirve en Ciudad Real. 964 bis. Don Antonio Moreno Garrido, sirve en Huelva.

967. Don Ricardo Repiso Caldult, sirve en Badajoz.

968. Don Agustín Candel Cano, hasta su separación en 24-4-41; sirve en

969. Don Emiliano José León Urrea Arce, sirve en Abacete.

972. Don Pedro Terrón Rodríguez. sirve en Granada.

974. Don Enrique Sánchez Pizarro,

sirve en Huelva. 978. Don Tomás Llombart Nogue-

ras, sirve en Valencia.

980. Don José Vives Jover, sirve en

981. Don Vicente Figuerola de San 931. Don Angel Valdelvira Campos, Vito, sirve en Valencia,

982. Don Gabriel Torrás Tomasa.

983. Don Fermin Martinez Rodri-

tro, sirve en Murcia.

985. Don José Puevo García sirve en Pontevedra.

986. Don Justo Ternero Moreno, sirve en Huelva.

987. Don Francisco Rodríguez Bernal, sirve en Castellon.

989. Don Luis Gutierrez Sanz, sirve en Madrid.

990. Don Francisco Vázquez del Barco, sirve en Granada.

992. Don Antolin Vidal Montané, sirve en Barcelona.

993. Don Ramiro Calavia Blasco, sirve en Madrid. 995. Don José César Rodriguez,

sirve en Madrid. 996. Don Hilario Gracia Andréu,

sirve en Barcelona. 997. Don Jesús Llorca Radal, sirve

en Madrid. 1.000. Don Miguel Jiménez Martín,

sirve en Granada. 1.904. Don Francisco García Alme-

ria sirve en Madrid. 1.006 Don Manuel Bertolin Peña,

širve en Valencia. 1.008. Don Jesús Las Heras Min-

gueño, sirve en Lérida. 1.010. Don José María López Cacho.

sirve en Castellón. 1.011. Don Marcos Grachin Barba-

noj, sirve en Zaragoza.

1.012 Don Baudilio Arce y Arce, sirve en Oviedo.

1.013. Don Marino Zaforas Román, sirve en Madrid.

1.016. Don Andrés Morlas Giner. sirve en Vizcaya.

1.019. Don Casto Antón Gil, sirve en Guadalajara

1922 Don Primitivo Camarero de la Torre, sirve en Madrid.

1.024 Don José Hernández Campi- en Cádiz. Ilo, sirve en Santander.

1.026. Don José Gras Basurto, sirve sirve en Badajoz. en Barcelona.

1.027 Don Pedro Pino López, sirve en Córdoba en Guipúzcoa.

y Roura, sirve en Barcelona.

1.030 Don Nicolás Rodríguez Pollán, sirve en Valladolid. sirve en Barcelona

1 031. Don Manuel Fernández Clesirve en Cáceres.

ente sirve en Cáceres.

1.083. Don Isidoro Blanco Escribamente, sirve en Cáceres.

1.032 Dom Juan del Rio Martin, sir- no, sirve en Madrid, ve en Avila

1033. Don Conrado Prat Fábregas, lez sirve en Qviedo. sirre en Barcelona.

1934 Don Higinio González de B. y sirve en Cáceres. ofa, sirve en Toledo C

1936. Don José Diaz Alejo Alvarez sirve en Ciudad Real de Tara, sirve en Madrid.

1937 Don Juan Ramón Córdoba González, sirve en Guadalajara

Acinta, sirve en Madrid,

1040 Don Manuel Hernández, sir- sirve en Cuenca, ve en Madrid.

1041 Don Enrique Rodriguez Gar. sirve en Cuenca cia cirve en Oviedo

1042. Don Saturnino Jordana Ló- ve en Segovia. pez sirve en Barcelona.

1.043. Don Vicente, Jimeno Palau, sirve en Cáceres. sirve en Vanna.

na, sirve en Valencia.

1.046 Don Juan Padilla Fernández, sirve en Málaga.

1.048. Don Francisco Antonio Calvo Flores, sirve en Granada.

1.049 Don Juan Contreras Rubio, sirve en Jaén.

1.050. Don Francisco Romero Zurita, sirve en Granada.

1.051. Don Federico Parera Piédrola, sirve en Jaén.

1.053 Don José Duacastella Pochs, sirve en Barcelona.

1.055. Don Marcelo Gago Rodriguez, sirve en Oviedo.

1.056. Don Augurio Ochoa y Cerro, sirve en Valladolid.

1.057. Don Joaquin Navarro Rebullida, sirve en Gerona.

1.059. Don Jose Marques Latorre, sirve en Zaragoza.

1.061. Don Victoriano Casedas García, sirve en Zaragoza.

1.063. Don José Sabater Perelló, sirve en Tarragona

1.066 Don Tomás Navarro Trigo, sirve en Zaragoza.

1067 Don Ricardo Rius Dalmau, sirve en Gerona. 1.068 Don Juan Constante Angue-

ra, sirve en Barcelona -1069 Don Mariano Lachen Lafar-

ga, sirve en Vizcaya. 1.070 Don Juan Caldés Soler, hasta su jubilación en 15-2-41; sirve en Ba- ve en Salamanca. leares.

1.071. Don Jaime Rosello Bibiloni, llido sirve en Zamora. sirve en Baleares.

1072. Don José Soriqué Vilaseca, no, sirve en Guipúzcoa. sirve en Lérida.

1.073. Don Diego Pérez Vélez, sirve en Valencia,

1.074. Don Antonio Pulido Molina, sirve en Salamanca,

1.077 Don Rafael Ruiz Soler, sirve sirve en León

1.079. Don Victorino García López sirve en Granada. 1.028. Don Francisco de P. Mundy Navas, sirve en Cádiz.

1.080. Don Leoncio Toves Sánchez, ve en Granada

1.081. Don José Cabrera Cabrera,

1.085 Don Pablo García Garrido, sirve en Guipúzcoa.

1086 Don Ramón Díaz Rodrigo, sirve en Badajoz.

1087 Don Juan Ildefonso Medel sirve en Córdoba.

1088 Don Mariano Alcañiz Sanz, ve en Málaga.

1.089 Don Sixto, Luna González, sirve en Tarragona

1.090 Don Ignacio Barba Sanz, sir- go. cirve en Cádiz.

1091 Don Gabriel Rivera García,

1.092. Don Manuel Mufioz de Mora- Blas-Lugo.

1.044. Don Lorenzo Salvador Lape- les, sirve en Ciudad Real y provisional en Sevilla.

1 093 Don Ginés Rubio Garcia, sîrve en Murcia.

1096 Don Amadeo Malmeneu Mestre, sirve en Castellón 1097 Don Cristobal Galiana Zara.

goza, sirve en Alicante.

1.098. Don Matias Tejero García, sirve en Badajoz

1.101. Don Angel Rafael González Gonzálvez, sirve en Valladolid,

1.102 Don Juan Plaza Mediavilla. sirve en Palencia.

1.104. Don José María Catalá Olmos, sirve en Valencia,

1.105. Don José Maria Rutz Lasa, sirve en Valencia.

1.107. Don Sebastián San Joaquín Arnedo, sirve en Huesca.

1.108 Don Constantino Pemán Otán, sirve en Zaragoza,

1109 Don Alejandro Pascual Ruiz Garcia sirve en Valencia.

1111. Don Raimundo Villanueva Freire, sirve en Granada.

1.112 Don Roman Garcia Garate, sirve en Zaragoza.

1113 Don Manuel Garcia Gascón, sirve en Lérida.

1115 Don Francisco Martin Mor. sirve en Valencia,

1.117 Don José Recio Sánchez, sirve en Madrid.

1119 Don Gabriel Zato Vicente, sir-

1 121 Don Sebastián González Be-

1.122 Don Rafael Equiluz Victoria-

1.125 Don Tomás Albert Silla, sirve

j 1.127 Don Julio Mateos Serrano,

1.129 Don Rafael Castillo Martinez,

1.130. Don Antonio Ortega Campos.

1.131. Don Joaquín Ruiz Castilla, sir-

1.134. Don Joaquín José Pérez Rodríguez, sirve en Málaga,

1.135. Don Antonio Devalque Barea, sirve en Almería.

1137 Don Juan Manuel Bautista io, sirve en Madrid. | 1 137 Don Juan Manu 1.084. Don Segurdo Gallego Gonzá- Monterreal, sirve en Jaén.

1139 Don Manuel Jiménez Cachon,

1.141 Don Enstaguio Roig Luna,

2 1.143 Don Victor Duran y Gordillo,

1 145 Don Eugenio Molto Segui sir-

1147 Don Federico Yudero Albó,

1 148 Don Alberto Alvarez Domin-

1 150 Don Antonio González Novás, sirve en Pontevedra.

1 151 Don José Santiago Pro y

1.152 Don Antonio Farto Bravo, sirve en Pontevedra.

1.153 Don Matias Mier Roiz, sirve en Santander.

1.155 Don Ignacio Quintana García, sirve en Las Palmas.

1156 Don Luis Rodriguez Salcedo, sirve en Cordoba.

1.158 Don Manuel Cantorell Mon-Haó sirve en León.

1.163. Don José Plarromani Elena, sirve en Barcelona.

1.164 Don Santiago Ondarra y Aguime, sirve en Vizcava

1.165. Don Ulpiano Lorenzo Sanromán sirvé en Zamora.

1.166. Don Francisco Lozano Degea, drve en Badajoz.

1167 Don Ramón Otero Blanch. strve en Burgos.

1.168 Don Ignacio Yurita Aramburu, sirve en Guipúzcoa.

1.169 Don Zacarias Miguel López. strve en Valladolid.

1.170 Don Rafael Cabrera Perdoma sirve en Santa Cruz de Tenerife. 1.171. Don Juan Manuel Gómez Herrández, sirve en Valladolid.

1.173. Don José Rival Cabré, sirve en Lérida.

1.175. Don Agustín Garcia Navarro, sirve en Zamora.

1176. 'Don Mariano Dominguez Molinero, sirvé en Zamora.

1178 Don Alejandro López de Sena, sirve en Sevilla.

1180 Don Antonio Longo Borrego, sirve en Madrid

1.182. Don Bernardino Zuazo Arenas, sirve en Córdoba.

1.184. Don Maximiliano Pereda Rosales sirve en La Coruña

1.185 Don Erasmo San Martin Gon-

zález sirve en Guipúzcoa. 1187. Don Francisco Benedicto Barea, sirve en Valencia.

1.188 Don Esteban Amigó Rojals,

strve en Zaragoza. 1.189. Don Manuel Maria Lizárraga y Lopez-Bailo, sirve en Navarra.

1.190. Don José María Albar e Ingalaturre, sirve en Valencia.

1.191. Don José Amado Juan Tomás,

sirve en Zaragoza. 1.192 Don Martin Gracias Maycas,

sirve en Valencia 1.193. Don Rafael Jiménez Muñoz,

sirve en Zaragoza 1.194. Don Francisco Sabalia Mar-

tin, sirve en Jaén. 1.195. Don Maximo Martin Martinez, sirve en Cádiz

1.196 Don José Maria Pascual, sirve en Zaragoza.

1.199 Don Emilio Gascón Zurinaga, alrve en Tarragona.

1.200 Don Atilano Díaz Ruiz. sirve en Alava

sirve en Navarra.

1.203 Don Fernando Guijarro Cuevas, sirve en Murcia.

1.205 Don José Chordá Donate, siren Valer.cia

1.206. Don Manuel Cigalat Morant, sirve en Valencia.

1.207. Don José Oriola Duate, sirve en Valencia.

1.210. Don Julio Valero Sarrasi, sirve en Cuenca:

1.213 Don Juan de Mata Salvador Toquero, sirve en Guadalajara,

1.214. Don José Ruiz Sánchez, sirve en Madrid

1.215. Don José María Muriel Linares, sirve en Cordoba

1217. Don Pédro Muñoz Rodriguez, sirve en Jaén.

1.218 Don José Castille Puerta, sirve en Granada.

1.219 Don Angel Diaz Picon, sirve en Almeria.

1.221. Don Demetrio Gil Boix, sirve en Valencia.

1.223. Don Guillermo González López, sirve en Sevilla.

1.224. Don José Villegas Mingorance, sirve en Málaga.

1.225. Don Jacinto Trincado Fernánnández, sirve en Madrid.

1.226 Don Luis Matute Martinez, sirve en Madrid

1.227 Don César Martinez Espinosa, sirve' en Huelva

1 229 Don José Maria Andrés Andrés, sirve en Zaragoza.

1.230. Don Antonio Vargas Goya sirve en Cádiz.

1.231. Don Fernando Serra Molins. sirve en Barcelona.

1.232 Don Jaime Bech Rotlland. sirve en Barcelona.

1.233 Don Antonio Galvez Perez, sirve en Cádiz.

1.234. Don Baldomero Balot Villar, sirve en Barcelona.

1236. Don Rafael Cervera Ferreres, sirve en Córdoba.

1.237. Don/Francisco Arias Abad. sirve en Jaén. /

1.238. Don Remigio Saenz Soler, sirve en Valencia.

1.240. Don Pascual Torrens Fernández, sirve, en Valencia.

1.241 Don Enrique Casasas Cantó. sirve en Barcelona.

1.243 Don Francisco Martinez Morales, sirve en Valencia.

1244. Don Angel Navarro Casape, sirve en Vizcaya.

1.247. Don Isidro Perez Burgos, sirve/on Granada.

1.248 Don Clarencio Maceda Lopez, sirve en Madrid.

1249. Don Francisco Capena Garcia, sirve en Malaga.

1.251: Don Pedro Oros Serrano, sirve en Zaragoza.

1901 Don Nicolas García Caballero, 1253 Don Francisco Sánchez Claro sirve en Madrid.

1.254. Don Constantino Ibanez Rojo sirve en Vizcaya.

1.273. Don Fortunato Pérez de Albéniz sirve en Logroño.

1.256 Don Angel Ferrero Anon, sirve en Zaragoza,

1.257. Don Marcelino Juan Garcia, sirve en Salamanca.

1.258 Don Cipriano Calzada Martinez, sirve en Santander.

1.259 Don Jesús González Martinez, sirve en Madrid.

1.260. Don Angel Lalindo Poyo, sirve en Zaragoza.

Don Leonardo Carreras Liñia. na, sirve en Valencia. 1.262. Don Manuel Gamer Gutiérrez, sirve en Málaga.

1.264. Don Juan Pedro Redruello López, sirve en Madrid.

1.265 Don Ricardo Zarzuelo Espinel, sirve en Madrid.

1.266. Don Cándido Blanco González. sirve en Madrid.

1.267 Don Teodoro Romanillos Chicharro, sirve en Madrid.

1.268. Don Diego Vazquez Otero, sirve en Málaga.

1269 Don José Olmedo López, sirve en Granada.

1.270. Don Pedro Cabrera Martinez, sirve en Jaén.

1271 Don Manuel Martinez Lovez, sirve en Jaén.

1.273 Don José Domenech Fernández, sirve en Almería.

1274 Dor. Manuel Molina Poyo, sirve en Jaén.

1.275 Don Andrés Manzano Castro, sirve en Madrid

1277 Don Gabriel Moratalla Mora, sirve en Granada.

1280 Don Avelino Claudio Villalonga, sirve en Valencia

1-281 Don Pedro Galipienso Pérez. sirve en Alicante. 1282. Don Diego Sevilla Sánchez,

sirve en Valencia.

1.283 Don. Ricardo Llorca Lloret, sirve en Alicante. 1.285 Don Enrique Rubio Torres,

sirve en Valencia. 1.286. Don Julio Ruiz Velasco, sir-

ve en Huesca 1.287. Don Antonio Blanes Pavá.

sirve en Valencia.

1.288. Don Dionisio González Pavest, sirve en Vizcaya.

1.289 Don Luis Ignacio Santos Echeveste, sirve en Guipúzcoa. 1290 Don Atanasio Aracama y

Aguirre, sirve en Guipúzcoa.

1.291 Don Santiago Martinez Varas sirve en Capalajara.
1.293 Dor Maruel Garcia Perez-

Rico, sirve en Córdoba.

1294. Don Rafael Centeno Crespo. sirve en Madrid

1 295 Don Giro Egido Maza, sirve en Madrid.

1.298 Don Miguel Martinez Landel. sirve en Huesca.

1300 Don Joaquin Madrid Llamas, sirve en Zamora.

1.302 Don Juan Sánchez López, sirve en Valladolid.

1:303 Don Fernando Sánchez Garcia, sirve en Guipúzcoa.

1.304 Don Justo Germán Baltés Bailón, sirve en Madrid,

1.306. Don Cándido Bajón Revilla, sirve en Vizcaya.

1/307. Don Andrés Ferrer Guinart, sirve en Baleares.

1.309. Don Angel Martin Rodriguez, sirve en Madrid.

1.310. Don Manuel Madriles Cases, sirve en Murcia.

1,313. Don José Pampin Pomar, sirve en La Coruña:

1.314. Don Enrique Correa Alvarez, sirve en Lugo.

1.315. Don Laureano López y López, sirve en Pontevedra.

1.316. Don José Rey González, sirve en Pontevedra.

1.317. Don Federico González y González, sirve en Orense.

1.319. Don Patricio Gozalongo Tobia, sirve en Logroño.

1.320. Don Julián Lorente Blasco, sirve en Zaragoza.

1.321. Don Luis Alonso Battler, sir. we en Cordoba.

1.322. Don Manuel Ugedo Sémper, sirve en Madrid.

1.324. Don Aquilino Hernández Sara. sa, sirve en Madrid.

1.326. Don Antonio Galvé Pascual, sirve en Avila.

1.329. Don Ignacio Ayuba Soriano, sirve en Zaragoza.

1.331 Don Sebastián Delgado López, sirve en Granada.

1.333 Don Andrés Capdevilla Gracia, sirve en Zaragoza.

1.334. Don Juan Francisco Monzon Agustín, sirve en Teruel.

1.335. Don Jorge Diaz Recarte, sirve en Alicante.

1.336. Don Manuel Gaspar Lacruz, sirve en Valencia.

1337. Don Felipe Fernández González, sirve en Madrid.

1.338. Don José Sánchez Galán, sirve en Córdoba.

1.341. Don Alberto Salazar Benavides, sirve en Sevilla.

1.343. Don Enrique Albert Villanova, sirve en Burgos.

1.344. Don Jaime Miranda Vives, sirve en Lérida.

1.345. Don Gabriel Bartolomé Herrera, sirve en Zamora.

1.347. Don Miguel Gil Liarte, sirvé en Soria.

1.348. Don José Serrano García, sirve en Córdoba.

1.349. Don José Les y Conde, sirve en Navarra.

1.350. Don Aparicio Jané Villa, sirve en Barcelona.

1.351. Don Francisco A. de la Millá Alonso, sirve en Sevilla.

1.352. Don Juan Maloonado Varela, sirve en Sevilla.

1.354. Don José Valencia Ruiz, sirve en Cádiz.

1.355. Don José Luis Martinez Jiménez, sirve en Cádiz.

1.356. Don Celestino Montoto Suárez, sirve en Oviedo.

1.357. Don Juan Sánchez Villegas. hasta su jubilación en 31 de marzo de 1941, sirve en Córdoba.

1.358. Don Manuel Gil Galán, sirve en Cádiz,

1.359. Don Lope Bueno del Castillo, sirve en Salamanca.

1.360. Don Florencio Herrero Hernández, sirve en Zamora.

1.362. Don Salvador Ruiz López, sirve en Málaga.

1.363. Don Manuel Martinez Añón, sirve en Málaga.

1.365. Don Nicomedes Gordillo Esteban, sirve en León

1.366. Don Evaristo Arrayás Mariano, sirve en Huelva.

1.369. Don Toribio Sánchez Patiño. sirve en Salamanca.

1.370. Don Francisco Guerra Díaz, sirve en Badajoz.

1.373. Don Marino Rodriguez Sáenz, sirve en Guipúzcoa.

1.375. Don Vicente Comas Roc, sirve en Castellón.

1.377. Don Isidro J. Hernán_ioez Ruiz, sirve en Madrid.

1.379. Don Andrés Cortés Agustín,

sirve en Madrid. 1.380. Don Lorenzo Ferrera Apari-

1.385. Don Francisco Martínez Fernandez, sirve en Alicante.

cio, sirve en Madrid.

1.386. Don Arturo de Castro Peces, sirve en Madrid.

1.387. Don Pedro Gabriel del Rio Márquez, sirve en Toledo.

1.390. Don Ernesto Pérez Delgado, sirve en Madrid.

1.391. Don Agustín Llorens Prat, sirve en Barcelona.

1.392. Don José Fernández y Aroca, sirve en Albacete.

1.393. Don Antonio García López Nava, hasta su fallecimiento en 17 de febrero de 1941, sirve en Pamplona.

1.394. Don José Serra Molins, sirve en Burgos.

1.396. Don Juan P. Jiménez González, sirve en Cuenca.

1.397. Don Nicanor Andrés Asensi, sirve en Zaragoza.

3.º Que de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 1.º de la Orden Ministerial de 22 de abril último, ascienda a 9.600 pesetas anuales, con carácter provisional y efectos económicos de la fecha de esta Orden, don Casiano Fernéndez Lorenzo, número

786 del Escalafón, con destino en Toledo.

4.º Que asciendan al sueldo de 8.400 pesetas anuales, con carácter provisional y efectos económicos de la fecha de la presente Orden, los siguientes Maestros:

1.398. Don Isidro Macau Teixidor, sirve en Barcelona.

1.401. Don Federico Juan Sagarra Grau, sirve en Tarragona,

1.403. Don Angel Rodríguez Escalada, sirve en Cuenca.

1.406. Don Valentín González López, sirve en Maorid.

1.407. Don Antonio González Escalada, sirve en Oviedo.

1.408 Don Eugenio Gómez San Martín, sirve en Ciudad Real.

1.409. Don Antonio Nat Escolá, sir. ve en Tarragona.

1.410. Don Domingo Ramón García González, sirve en Zamora.

1.411. Don Rafael Company Bar-

celó, sirve en Burgos. 1.412. Don Edmundo Rodríguez An-

drés, sirve en Alava. 1.413. Don Moisés Calabuig Nieto, sirve en Madrid.

1.414. Don Teófilo Calzada García,

sirve en Palencia. 1.415. Don Ildefonso Navarro Jiménez, sirve en Albacete.

1.416. Don Antonio Alabat Llamat, sirve en Barcelona.

1.417. Don Deogracias Dominguez Guijó, sirve en Cáceres.

1.418. Don Juan Gaspar Germán, sirve en León.

1.419. Don Jaime Fabregat y Roig, sirve en Barcelona.

1.420. Don Anfiloquio López y López, sirve en Valladolid.

1.423. Don Francisco Jausá Olivar, sirve en Lérida.

1.425. Don José Quevead Victori. sirve en Barcelona.

1.426. Don Juan Francisco Hernán. dez González, sirve en Santander.

1.427. Don Lucio del Caño Hidalgo. sirve en Valladolid.

1.429. Don Anastasio Taboada Sán. chez, sirve en Burgos. 1.432 Don Juan Alamo Palazuelos,

sirve en Madrid. 1434. Don Pablo González Monta-

gut, sirve en Tarragona.

1.435 Don Julián Aseguinolaza Asurmendi, sirve en Guipúzcoa.

1.441. Don Leovigildo Aguado Llanos, sirve en Guipúzcoa.

1.442. Don Leoncio J. de Garay Ibáñez, sirve en Alava. /

1.443. Don Agustín Gratacós Dabán, sirve en León .

1.446. Don Terencio Munguia Grijalvo, sirve en Zaragoza,

1.448. Don Joaquin Teixidor Mateu, sirve en Gerona.

1.450. Don Joaquin Rosal Deix, sir. ve en Barcelona.

5.º En cumplimiento del apartaco 3.º de la Orden Ministerial de 22 de abril último, las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza procederán a extender la diligencia de ascenso con el carácter provisional que se determina en la mencionada disposición.

6.º Que asimismo y también como provisionales, deben considerarse las Ordenes ministeriales de 9 y 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de abril y 5 de mayo), en los que fueron publicadas las corridas de escalas de Maestros y Maestras en su 3.º categoría, debiendo diligenciarse los Títulos Administrativos de los Maestros a quienes afecte, con la nota de que los ascensos comienzan a surtir efectos económicos y escalafonales con carácter provisional, de la fecha que se fijaba para cada caso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 13 de junio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporanea de la Universidad de Sevilla.

Ilmo, Sr.: Anunciada, para su provision en propledad, la Catedra de Historia Universal Moderna y Contemporanca en la Facultad de Filesolia y Letras de la Universidad de Sevilla, a oposición, turno libre, por Orden de 31 de maizo de este año (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 18 de abril).

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté constituído como sigue:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Carlos Riba Maria Igual, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo d'go a V. I. para su conse

Vocales: D Jesus Pabón y Suarez de Urbina, D. Ciriaco Perez Bustamante, D. Joaquín Baró Comas y D. Juan Manzano Manzano, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valladolid, Barcelma y Sevilla, respectivamente

Suplentes. - Presidente, ilustrisimo

Sr. D. Eduardo Ibarra Rodríguez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. José Casado García, Catedrático de Universidad jubilado; den Fernando Valls Taberner, D. Manuel Ferrandis Torres y D. Mariano Usón Sesé, Catedráticos de las Universidades de Barcelona. Valladolid y Zaragoza, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de junio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Geografia de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Anunciada, para su provisión en propiedad, la Cátedra de Geografía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, a oposición, turno auxiliares, por Orden de 31 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de abril).

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté constituido como sigue:

Presidente, don Eloy Bullón Fernán. dez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Gaudencio Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don Eduardo Pérez Agudo. Catedrático de la de Barcelona; don Clemente Sáenz Olmos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don José Martín Alonso, Catedrático.

Suplentes. — Presidente, ilustrisimo Sr. D Ciriaco Pérez de Bustamante, del Concejo Superlor de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Angel Bozal Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Max'm'no San Miguel de la Cámara, Catedrático de la de Barcelona; don Juan Dantín Cereceda, del Conselo Superior de Investigaciones Científicas y Catrático, y don José Maria Igual, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V I para su conocimiento v demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junió de 1941,

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanzas Superior y Media. ORDEN de 16 de funio de 1941 rejerrente al proyecto de obras de instalación de la Sección Femenina en el Instituto de Enseñanza Media de Gijón.

Emo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de la Sección Femenina en el Instituto de Enseñanza Media de Gijon denominado «Jovellanos», redactado por el Arquitecto don José Avelino Díaz con un presupuesto total de 22.175,64 pesetas;

Resultando que el importe de las obras ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 19.996.08 pesevas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 799.84; otras 799.34 por dirección facultativa; 6 por 100 de dirección al Aparejador, 479.90, y 0.50 por 100 de premio de pagaduría, 99.98, que hacen un total de 22.175.64 pesetas antes indicado;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aportación;

Resulvando que las obras están justificadas con objeto de que la Sección Femenina tenga una adecuada instalación:

Considerando que por su cuantia pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto primero del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento del corriente año existe crédito para el pago de estas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de junio de 1941 y el Interventor Delegado de la Administración del Estado lo informó favorablemente.

Este Ministerio tiene el honor de proponer a la Superioridad la aprobación del expresado provecto por su presupuesto total de 22.175.64 pesetas, que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito antes mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

I'mo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de mayo de 1941 por la que se declara desvinculada de don Mariano Herrero Vega la casa barata número 114 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Basilio Paraiso, número 5, de esta capital, autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Manuel Alcover Cardenal, de Madrid.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de don Mariano Herrero Vega, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 114 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Basilio Paraiso, número 5, de esta capital:

Resultando que funda su solicitud en la necesidad de trasladarse, por prescripción facultativa, a Almería:

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado don Julio de la Oliva Vidal;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Real Orden de 6 de noviembre de 1930 :

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Mariano Herrero Vega, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente junstificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha Entidad, es don Manuel Alcover Cardenal, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto desvincular de don Mariano Hererro Vega la casa barata número 114 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propidead Cooperativa», hoy calle de Basilio Paraíso, número 5, de esta capital, autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Manuel Alcover Cardenal, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no ex- nada, que es la finca número 17.099, hubiera lugar;

ceda de la tasación que dicha finea tenga en el provecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Herrero Vega ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASON

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se declara vinculada a don Antonio González Echevarrias la casa barata número uno de la calle . de Martin Bohorques, calle número cinco del proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de Gra-

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio González Echevarrías, de Granada, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa i barata número primero de la calle de Martín Bohorques, calle número cinco del proyecto aprobado a don Matías Fernández Fígares, de Granada;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Granada a 19 de octubre de 1940, ante don Bruño Rafael Juristo Crespo, bajo el número 567 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada:

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el domínio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929. ante don Camilo Avila Fernández de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Lev de 10 de octubre de 1924:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio González Echevarrías la casa número primero de la calle de Martin Bohorques calle número cinco del proyecto aprobado a don Matías Fernández, Figares, de Gra-

inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Granada, libro 659 del Avuntamiento de dicha capital, folio 117; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de octubre de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decretó-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se declara desvinculada de doña Odette Wanda Falinski Delabre la casa barata señalada con el número 187 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, Sociedad Anóniman, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Arturo Gómez Mandaluniz, de Madrid.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de dona Odette Wanda Falinski Delabre, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 187 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que, por hallarse enferma, se ve imposibilitada de poder seguir, habitando la referida casa:

Resultando que para justificar este extremo, acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Rafael Diaz Carmena;

Resultando que la casa de referencia fue vinculada a la peticionaria por Orden ministerial de 30 de abril de 1941:

. Considerando que las casas baratas que havan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a este correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello

Considerando que los motivos alegados por doña Odette Wanda Falinski Delabre pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados:

Considerando que por «Los Previsores de la Construcción, S. A.», en cum. plimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivien. da sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad es don Arturo Gómez Mandaluniz, domiciliado en la calle de Averroes, número 2, de esta capital:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Odette Wanda Falinski Delabre la casa barata señalada con el número 187 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Arturo Gómez Mandaluniz, de Madrid, siempre que éste reuna la condición legal de beneficiarlo de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca lenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo la señora Wanda Falinki ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos ลภัดร.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se declara desvinculada de don Antonio Velázquez Feito la casa barata y su terreno número 125 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa, y señalada hoy con el número 180 de la calle de Jorge Juan, de esta capital, autorizandole para transferir los derechos de la misma a don Pedro Cuesta Monteagudo, de Madrid.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de don Antonio Velázquez Feito, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata número 125 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Cases Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 180 de la calle de Jorge Juan, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en la necesidad de tras-

por prescripción facultativa y padecer desde hace tiempo psicosis;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado Ricardo Nova López;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Real Orden de 13 de marzo de 1930;

Considerando que las casas baratas que havan llegado a ser propiedad del beneficiario que las habite, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desyinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Antonio Velázquez Feito, pueden estimarse atendibles y que. oan debidamente justificados:

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa de las construídas por dicha Entidad, es don Pedro Cuesta Monteagudo, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Antonio Velázquez Feito la casa barata y su terreno número 125 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedao Cooperativa» y señalada hoy con el número 180 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Pedro Cues. ta Monteagudo, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministèrio de Trabajo, no pudiendo el señor Velázquez Feito sér beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se declara vinculada a don José Maria Diaz Pla la casa barata y su terreno número 47 del proyecto apro. bado a la Cooperativa Madrileña de Casas Bardtas y Econômicas «Cruz del Rayon, hoy número 9 de la calle de Oria, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Díaz Pla, de Madrid, en nisterio de Trabajo acordar la desladarse a una pobleción de Levante, solicitud de que en lo sucesivo se en-vinculación, si procediere,

tiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata mimero 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas «Cruz del Rayo», hoy número 9 de la calle de Oria, de esta capital:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de comprà hecha en Madrid, a 7 de febrero de 1941, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 210 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928. todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de octubre de 1934, ante don Eduardo López Palop, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual, de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario qué las ocupe, quedarán vinculadas a este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-lev de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José María Diaz Pla la casa barata y su terreno número 47 del proyesto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas «Cruz del Rayo», hoy número 9 de la calle de Oria, de esta capital, que es la finca número 6.986, inscripción quinta, del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 324 de la Sección segunda, libro 1.197 del archivo, folio 137, vinculación que lieva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarlos que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos de Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de octubre de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Mi-

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se desvincula de don Pedro Santamaria Vidal la casa barata número 108 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativan, señalada hoy con el número 25 de la calle de Eduardo Aunos, de esta capital, autorizandole para transferir sus derechos de la misma a don Fernardo Sarraya López, de Madria

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de don Pedro Santamária Vidal, de Madrid. solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 108 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», y señalada hoy con el número 25 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su solicitud en la necesidad de tener que trasladarse, por prescripción facultativa, a Málaga:

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado don Ramón Dombrasas Jaén;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Real Orden de 26 de junio de 1930;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si a ello hubiera lugar:

Considerando que los motivos alegados por don Pedro Santamaría Vidal pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha Entidad, es don Fernando Sárraga López, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Pedro Santamaría Vidal la casa barata número 108 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el númeesta capital, autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Fernando Sarraga López, siempre que este reuna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo. no pudiendo el señor Santamaría Vidal ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se declara vinculada a doña Ma. ria Guadalupe Vecino de la Mora la casa barata y su terreno número 68. barrio de Zurbarán, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya», Bilbao.

Ilmo. Si:: Vista la instancia de doña Maria Guadalupe Vecino de la Mora, de Bilbao, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 68 (barrio de Zurbarán), del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya», de Bilbao;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Bilbao a 6 de noviembre de 1940, ante don Florencio Cortey y Manrich. bajo el número 539 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao:

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y segun escritura de 25 de febrero de 1928, ante don Florencio Cortey y Manrich asciende a 14.774,54 pesetas, mas las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Dero 25 de la calle de Eduardo Aunós, de creto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Guadalupe Vecino de la Mora, la casa barata y su terreno número 68 (barrio de Zurbarán), del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcava». de Bilbao, que es la finca número 1.595. inscripción quinta, del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 828. libro 47 de Begoña, folio 248. vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se havan obtenido de cualquier Entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de noviembre de 1940, pueda la finea ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid. 30 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo undécima relación para la provisión de vacantes de Secretarias de Administración Local de primera categoria.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940 (B. O. de 4 de diciembre siguiente), y en resolución de la parte correspondiente del concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Número de Escalatón

CONCURSANTES

Secretaria que se les adjudica

	177.	D. Manuel Rey Rego	Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña).
	302.	D. Antonio Moreno Carmona	Ayuntamiento de Palma del Rio (Córdoba).
	311.	D. Francisco Javier Pérez Planas	Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).
	327.	D. Carlos Zamuy Orduña	Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid).
	329.	D. Avelino González Vidal	Ayuntamiento de Patón (Lugo),
	350.	D. Joaquín Garcia González	Ayuntamiento de Yecla (Murcia).
	364.	D. Julio Garcia Vaso	Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid).
•	387.	D. Juan Bautista Delgado	Ayuntamiento de Viso del Alcor (Sevilla)
	524	D. Esteban Buján Testa	Ayuntamiento de Carballedo (Lugo).
	530.	D. Manuel Dominguez Cruz	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevillá).
	619.	D. José Bazaco Lôpez	Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
	639.	D. Luis Arévalo Fernández	Ayuntamiento de Villena (Alicante).
	677.	D. Ramón Caamaño Rodríguez	Ayuntamiento de Outes (La Coruña).
	761.	D. Pedro Azcárate Montiel	Avuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
	802.	D. Eduardo Scijas Guerra	Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra).

notificación a los interesados y a los rreos de Gerona. del recurso de alzada que, contra los nombramientos causados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince dias, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas. se publiquen los resultados definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

Madrid, 20 de junio de 1941.—El Directer general de Administración Local, P. D., José María Fluxá.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos,-Sección 4.ª (Red Postal).-Centros y Enlaces)

Anunciando subastas de contrata de las conducciones diarias del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la Oficina del Ramo en Olot y su estación férrea, por el tipo de cuatro mil pesetas : anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Gerona y en la Estafeta de Olot hasta el día 5 de julio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del cino de, se obliga a desempeñar mismo mes, a las once horas, en la la conducción diaria del correo de l

Lo que se publica a los fines de su citada Administración Principal de Co-t........ a y viceversa, por el pre-

Madrid, 16 de junio de 1941.-El Director general. José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) centimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

1.139

Debiendo procederse a la celebración de subasta de la conducción del correo en carruaje de tracción de san. gre o automóvil entre la .Oficina del Ramo en Manzanares y su estación férrea en el tipo de diez mil novecientas cincuenta pesetas anuales, v con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Ciudad Real y en la Estafeta de Manzanares hasta el día 21 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Ciudad Real y ante el señor Jefe de la misma.

Madrid ,17 de junio de 1941.-El Director general. José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F de T., natural de, ve-

cio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.190 pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 1.140

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Llanes y La Robelleda, por el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Oviedo y en la Estafeta de Llanes, hasta el día 16 de julio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Oviedo.

-Madrid, 17 de junio de 1941.--Et Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pésetas (en lètra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y, para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber dpositado en la fianza de 800 pesetats.

(Fecha y firma del interesado),

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anyneigndo vacantes del Registro de la Propiedad.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

Registro	Audiencia	Clase	Turno de provisión		
Montoro	Sevilla	1.*	Turno primero o de clase		
Azpeitia	. Pamplona	2.8	Idem id.		
Gérgal		3.*	Idem id.		
Santander	l == .	1.8	Segundo o de antigüedad		
Cartagena	1 · · .	1.4	Idem id.		
Cieza	1 1	1.3	Idem id.		
Scija	Scvilla	2.*	Idem id.		
znalloz	1 - 1	. 3.ª	Idem id		
Iontanchez		4.4	Antigüedad abgoluta.		
Jarquina		, 4.A	Idem Id.		
Bande	1	4.*	Idem Id.		
steca		4.*	Idem Id.		
/ajera		4.8 :	Idem Id.		
logolludo	,	4.*	ldem Id.		

Los aspliantes elevarán sus solicitudes al Gobierne, por conducto de este Dirección, dentro del plazo de quince dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de junio de 1941. El Director general, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General del Tesoro

Anuncio referente a las fechas de pago de la mensualidad corriente de ios haberes activos y pasivos que satisfacen las Cajas públicas del Tesoro y de las asignaciones de ma- mes. terial,

Este Centro directivo ha acordado

que el día 1.º de julio próximo se abra j el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que satisfacen las Cajas públicas del Tesoro, centrales y provinciales, y que las asignaciones de material se abonen. sin previo aviso, el día 7 del referido

Madrid. 19 de junto de 1941.-El Director general del Tesoro, Benito Jimenez.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

(Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Ahogados del Estado)

Relación, por orden del sorteo previo, de los señores opositores aprobados en el tercer ejerciclo y declarados aptos para practicar el cuarto.

- 6. D. José Angel Font de Bedoya.
- D. Antonio Pedrosa Latas.
- D. Luis Sánchez Alarcón. 16.
- 17. D. Joaquin Alfonso Albarracin.
- 30. D. Pedro Alfaro Arregui,
- 32. D. José Joaquín Mazorra Vázquez,
- 37. D. Francisco Amado Súnicò.
- D. Leopoldo López Sánchez.
- D. Luis Gomez Sanz.
- 57. D. Jaime Montero y Garcia de Valdivia.
- 59. D. Enrique Muñoz del Pez.
- 60. D. Juan José Pardo López.
- 63. D. José Luis Gutiérrez Semprûn.
- D. Juan Alegre Marcel.
- 67. D. Francisco Galván Cabanas. D. Fernando Quesada Pastor. 76.
- D. Juan Antonio Ollero de la Rosa.
 - D. Abdón Santaolalla de las Heras.

- 101. D. Antonio Recuero López.
- 112. D. Luis Manuel Salazar Lacombe.
- 113. D. José Luis Echevarria y de Mer.
- 119. D. Alejandro Rodríguez Valcárect y Nebreda,
- 121. D. Alfonso Carrillo de Mendoza y Morales.
- 126. D. Enrique de la Torre Moreira.
- 128. D. Manuel Delgado de la Serna.
- D. Miguel Olmedo Moreno. 147.
- 154. D. Manuel Martinez y Pérez Lurbe.
- 162. D. José María Tejera Victori.
- 166. D. Manuel Román Egea.
- 171. D. José García Hernández.
- 172. D. Rafael Chapa Galindez.
- 179. D. Juan González de Mendoza y Gómez.
- D. Vicente Sanchez Simón.
- 188. D. Felipe Pastor Olmedo.
- 200. D. Daniel Alonso Rodriguez.

El cuarto ejercicio comenzara el dia 50 y 54, y como suplentes los núme- Madrid, 19 de junio de 1941.—El 23 del actual, a las diez horas, en la ros 57 y 59. La segunda parte de este Secretario, Francisco Gómez de Llano. sifores números 6, 9, 16, 17, 30, 32, 37, General de Aduanas.

del Estado, siendo convocados los opo- la tarde del mismo día en la Dirección faro.

Dirección General de lo Contencioso ejercicio tendrá lugar a las cinco de Visto bueno: El Presidente, Pedro Al-

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

los Colegios Oficiales de Corredores de Comerde 1941 en el mes de abril > Clasificación general de los Valores negociados en las Bolsas de Comercio cio, en

29.899.624_ 16.529.396_ 128.569.525 3.427.186 24.625.972 43.821.754 18.529.497 13.795.559 13.851.581 85.845.318 1.371.454 5.717.659 1.020.579 2.500.833 163.887 5.509.912 603.776 462.219.470 2.621.611 29.887.467 20.402.696 1.549.827 2.034.357 Efectivo Pesetas 4 4 ī O 129.556.110 3.483.100 13.586.800 15,596.650 26.702.150 3.466.500 12.593.910 28.827.000 16.990.450 31.165.000 1.474.500 6.038.000 1.008.500 131.500 13.491.500 68.960.267 2.459.0006.595.950 6.439.720 2.437.000402.993.757 418.650 Nomina Pesetas EH 40.049.128 591.298 4.764.809 3.324.267 5.159.918 990.406 1.581.756 3.424.370 1.199.116 19.913.655 8.999.206 2.646.125 277.022 429.521 80.090 2.650.027 45.840 .793.840 252.322 1:011.045 109.183.761 Corredores Efectiv Pesetas **g** 469.000 109.500 2.713.500 597.600 1.735.350 4.902,475 301.700 985.520 1.529.500 18.845.567 8.714.000 2.615.000 .911.675 251.500 40.990.310 268.000 27.800101.948.797 2.265.500 5.137.500 Colegios Nominal Pesetas 10.671.208 504.628 1.031.320 6.188.392 12.162.511 2:892.967 1.646.138 12.714.134 214.280 1.381.119 1.895.188 593.859 173.615 16.0058.062.857 6.427.071 49.280 72.983.221 6.358.649 Efectivo Pesetaa 0 < m 1 1.354.000 2.124.250 6.302.375 3.219.725 1.328.800 10.521.100 478.500 1.066.000 48,000 4.710.500 3.514.000 16.500 4.303.910 210.750 675.500 172.500 49,312.810 7.445.900 Nomina! Pesetas В 6.534.915 9.707.568 5.485.405 5.477.704 4.589.608 8.648.005 8.677.603 87.882 586,825 116.850 807.000 142.200 140.356.304 1.458.995 .066.160 616.950 24.520.423 8.844.412 .064.484 .849.412 2.331.260 605.551≺ Efectivo Pesets. z 0 Ţ œ 6.356.850 2.364.700 357.500 386.500 134.300 2.407.000 7.865.900 4.972.000 7.251.500 39.807.300 8.258.500 9.369.850 15.395.650 837.000 1.111.000 611.500 3.100.000 144.000 ပ 137.915.950. 115.000 578.500 24.743.400 œ Posetas Nominal 4 8.578.398 16.791.757 5.089.961 10.871.294 3.310.480 3.406.795 9.160.719 540.352 80.555 44.605 878.379 139.696.184 53.328.766 1.568.980 5.096.128 226.806 13,367,500 5.366.487 Efectivo Pesctas. Q œ. ۵ 10.500.500 3.185.100 3.871.150 10.525.300 5,717,675 2.766.000 45.800 78.000 483.000 857.000 52.000 864.500 113.816.200 53.301.300 1.564.500 5.195.000 6.793.4005.411.775 843,500 Ø Pesetas Nominal Z Provincia Municipio Ertado y Tesoro, ... Bancos SUMAS Ferro carriles y Tranvias Seguros Empresas varias ... Eléctricas Ferrocarriles y Mineras Valores extranjeros Corporaciones públicas Avalados por el Estado Mineras Monopolios Mavieras Tranvías Navieras Siderurgicas Empresas varias ... DE VALORES Fondos públicos CLASES Siderurgicas Renta fija **E**léctricas Acciones Bancos

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA Resumen de los valores negociados en el mes de abril de 1941

ESTADO PRIMERO

	FONDOS	PUBLICOS	ACCIONES		RENT	A FIJA	TOTAL	
BOLSAS	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
DE COMERCIO	Peseta	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
MadridBarcelona	60.060.800	60.264.233	32.323.525	59.809.986	21.431.875	19.621.965	113.816.200	139.696.184
	29.591.900	29.004.111	69.496.550	-79.702.127	38.827.500	31.650.066	137.915.950	140.356.304
	12.130.100	12.272.441	25.714.310	50.308.350	11.468.400	10.402.430	49.312.810	72.983.221
SUMAS	101.782:800	101.549.785	127.534.385	189.820.463	71.727.775	61.674.461	301.044.960	353.035.709

ESTADO SEGUNDO

COLEGIO OFICIALES	FONDOS	PÜBLICOS_	ACCI	ONES	RENT	A FIJA	TO	r a L
DE CORREDORES DE	Nominal	Efectivo	Nominal	Efective	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
COMERCIO		-	1 -	_	_			
	Pesetas	Pesetas /	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete	121.000	121.789	74.000	54.225	33.000	51.174		1
Alcoy	81.200	81.625	517.000	517.000	1,031.500	1.067.315	228.000	
Alicante	828.400	837.854	263.000	507.335	2.500	2.425	1.629.700	
Badajoz	510.500	477.682	2.500	9.750	257.500	258.964	1.093.900	
Caceres	185.100	185.839	2.500	9.750			770.500	
Cádiz	948.500	942.509	192.500	322.790	483.500	285.111	187 600	
Cartagena	192.210	131.292	32.200	118.783	4.000	4.160	1.624.500	
Castellón	615.800	624.511	103.000	121.048	149.500	154.886	228.410	
Ciudad Real	213.900	212.933	-	121.019	11.000	11.348	868.300	
Cordoba	193.300	1 .	17.500	19.135	11.000	11.340	224.900	
Coruña	4.498.300	4.258.040	690,550	533,125	529.500	542.935	210.800	
Gerona		655.772	76.000	103.870	183.200	141.948	5.718. 30	
Gijon	657.700	1.378.894	7.549.075	7.744.136	118.500	141.948	916.900	901.590
Granada	1.415.000		182,502		, , , ,		9.082.575	9.245.044
Huelva	1.137.600	1.059.736	ı	408.660	570.000	547.871	1.890.102	2.016.267
·	491.600	458.655	94.500	175.920	41.000	•	627 100	676.467
Huesca	400.100	387 264	172.000	293.015	50.500	51.000	622 600	731 279
Jaen	160.600	156.674			. 10.000	10.420	170 600	167.094
Jerez	425.000	431 112	18.0C0	67.645	`1.500	1.560	444.500	500.317
Las ralmas					. –		-	
Leon	148.500	138 812	30 500	69.495	19.500	20.831	198.500	229.138
Linares	114.000	105.120	1.000	3.900	16.000	16.375	131.000	125.395
Malaga	1.079.600	1.144.151	103 000	110,690	142.500	148.078	1.325.100	1.402.919
Murcia	97 900	95.155	7.500	2 9, 2 50	16.000	16.502	121,400	140.907
Oviedo	2.2 25.000	2.183.813	1.178.200	2.027.667	849.000	866.486	4.252.200	5.077.996
Palma de Mallorca	2.209.300	2.197,422	5.446.450	12,129,390	1.197.750	1.067.154	8.853.500	15.393 966
Pampiona	1.592.200	1.562.333	2.259 000	1.894.099	312.000	318.744	4.163.900	3.775.176
Reus	. 2 24.100	269.212	58.000	95.865	223.325	209.807	570 425	- 574 884
Salamanca	869.600	820 583	649.159	724.300	80.500	81.882	1.590 250	1.626.765
Santander	1.914.600	1.831.587	2.384.500	3.013.534	2.465.250	2.190 833	6.764.350	7 035 954
San Sebastian	2.956.700	2 932 074	5.977.430	6.184.107	417.500	427.975	9.351.630.	
Santa Cruz	147.600	. 150.646	_ ;			_	147.600	
Sevilla	3.143.700	3.111.053	579.750	964.406	640 500	664 448	4.363 950	4.739.507
Tarragona	240.100	239.064	558.500	558.500	128 000	121.530	926 600	
Toledo	035.300	381.530	·	<u>—</u> 1	50.000	51.489	435 300	433 019
Valencia	6.354.900	5.545.767	, 2 096.075	1.868.002	3.942 825		12 393 800	11.166.524
Valladolid	2.055 200	2 026 466	38,6.880	419.936	617.375	598.006	3 059 455	3.044.408
Vigo	1.332 600	1.267.427	ธ์7.50₽	79.540	127.500	126.767	1.517.600	1.473.734
Vitoria	4.448.100	4.422.255	828.550	1.560.484	535 450	496 375	5.812 100	6.488 114
Zaragoza	2.758,200	2.629 095	4.151.100	3.902.021	2 521 500	2.380 071	9.430.800	
SUMAS	47,400	45.000.055				<u> </u>		
<u> </u>	47.433.710	45.682.257	36.739.912	40.650.373	17.784.175	16.851.131	101.918.797	109.183.761

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetae	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio Colegios de Corredores SUMAS	101.782.800 47.433.710 149.216.510	101.540.785 \(\frac{45.682.257}{147.223.042}\)	127,534,385 36,730,912 164,265,297	189.820.463 46.650.373 236.470.836	71.727.775 17.784,175 89.511.950	61.674.461 16.851.131 78.525.592	301.044.960 101.948.797 402.993.757	353.935.709 109.183.761 462.219.470

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Augusto Lidueña Campoy, solicitando autorización para instalar una central hidroeléctrica.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Augusto Lidueña Campoy para instalar una central hidroeléctrica en el Canal de Pozo-Alcón para electrificar sus fábricas de aceite y harina, suministrar el sobrante de energía a otras fábricas y molinos y a los concesionatios del alumbrado público que surten a los pueblos de Pozo-Alcón e Hinojares con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma II de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La totalidad de los materiales a emplear serán de producción nacio-
- 3.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos, que son objeto de reglamentación especial, la que deberá obtenerse de los Organismos técnicos de este Minis. terio, Delegaciones de Industria, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1941.-El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

Visto el escrito presentado por don Avelino Vergara González, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón de tocador a base de acelte de pescado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del escrito de recurso no se deduce ninguna circunstancia que aconseje modificar la razonada resolución contra la que se re-

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Avelino Vergara González contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón de tocador a base de aceite de pescado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1941.-El Director general de Industria, Juan de Alarcón

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por don Tomás Posada Monguillod, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que le denegó autorización para instalar un molino de piensos en Ejea de los Caballeros;

expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que persisten las circunstancias que sirvieron de base para la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se observe ninguna razón especial que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que viene siguiéndose para la concesión de autorizaciones de instalación a industrias de esta clase.

Esta Dirección General de Industria. de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Tomás Posada Monguillod, contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que le denegó autorización para instalar un molino de piensos en Ejea de los Caballeros.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1941.-El Director general de Industria: Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación. de Industria de Zaragoza.

Visto el escrito presentado por kDautzemberg, Vives y Puig, S. L.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de aparatos para calefacción, secaderos, acondicionamiento de aire, etc.;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y am-Resultando que en la tramitación del pliación de las existentes, estando com-

prendida la solicitada en el grup primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Resultando que la denegación circunstancial obedeció a ias dificultades actuales para el suministro de primeras materias a esta industria;

Considerando que la industria puede desarrollarse en su fase inicial sin la adjudicación de nuevos cupos de primeras materias, que los que la Sociedad peticionaria, tiene concedidos,

Esta Dirección General de Industria. de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por «Dautzemberg, Vives y Puig, S. L.», contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona y, en consecuencia, autorizarla para instalar una industria de fabricación de aparatos de calefacción, secaderos. acondicionamiento de aire, etc., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undecima de 'a citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

2.ª Mientras subsistan las circunstancias actuales de escasez de primeras materias. la industria que se autoriza trabajará exclusivamente con los cupos que la Sociedad tiene asignados como Empresa instaladora

3.ª La presente autorización queda supeditada a la presentación en la Dellegación de Industria de Barcelona en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, de documentos justificativos del cumplimiento por la Sociedad de la Ley de 24-11-39.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1941.-El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona

Visto el escrito presentado por don Gregorio Sánchez Santiago, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo, que le denego autor..... un para trasladar una serrería mecánica de Castañedo Valdés a Trevias;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo priestablecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que, dada la pequeña distancia que separa el nuevo emplazamiento del antiguo, el traslado de la industria no influiria desfavorablemente en la marcha de las ya instaladas.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Sánchez San tiago contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo y, en consecuencia, autorizarle para trasladar su fábrica de aserrar maderas, de Castañedo Valdés a Trevias, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undecima de la citada Orden ministerial y a la especial de que el plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA DO, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. S muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1941.-El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Visto el escrito presentado por doña Vicenta y don Pedro Barquero Gómez Coronado, recurriendo en alzada | contra resolución de la Delegación de Industria de Badajoz, que le denego autorización para la reapertura de una industria de curtidos en Quintana de la Serena;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrías y am. pliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéncose presentado por los interesados el recurso en tiempo hábil;

Considerando que se demuestra documentalmente la anterior actividad legal de la industria,

Esta Dirección General, ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sec. ción correspondiente:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por coña Vicenta y don Pedro Barquero y Gómez Coronado, contra resolución de la Delegación de Industria de Badajoz y en consecuencia autorizarles la reapertura de su indusSerena, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la normas sexta de la Orgen ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones complementarias sobre reaperturas de industria, lo que será exigido por la Delegación de Industria de Badajoz.

Dios guarde a V S muchos años. Madrid, 5 de junio de 1941.-El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Visto el escrito presentado por don Angel Martinez Martinez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para instalar en Cazalla qe la Sierra una fábrica de extracción de aceite de orujo;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y am_ pllación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartago b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo habil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la mencionada resolución dictada por la Delegación de Inquitria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Angel Martinez Martinez, contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para instalar en Cazalla qe la Sierra una fábrica de extracción de aceite de orujo

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 7 de junio de 1941.-El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el escrito presentado por don Ciriaco Jiménez Blanco, recurriendo en alzada contra esolución de la -elegación de Industria de Logrono. que le denegó autorización para proceder a là reapertura de una fábrica de harinas en Enciso;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la mero, apartado a) de la clasificación tria de curtidos en Quintana de la instalación de nuevas industrias y

ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiendose presentado por el interesado el recurso en tiempo habil;

Considerando las causas de fuerza mayor que motivaron el cese de la industria;

Visto el informe de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Ciriaco Jiménez Blanco, contra resolución de la Delegación de Industria de Logrono, y en consecuencia autorizarle para proceder a la reapertura de una fábrica de harinas en Enciso, con arreglo a las condiciones generales fijadas en norma undecima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Plazo de puesta en marcha, un mes.

2ª La capacidad de producción de la industria de referencia deberá ajustarse a la que tenía antes de ocurrir el siniestro que motivó el cese de su actividad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 4 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Visto el escrito presentado por don Julio Casado Hernáiz recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de sucedáneos del café:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado à) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de sentiembre de 1939, habiendose presentado por el interesado el recurso en tiempo habil.

Considerando que se trata de la modificación de una industria ya instalada y en funcionamiento para utilizar primeras materias de libre adquisicións

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Julio Casado Hernaiz congra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, y, en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de sucedaneos del cafe, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La presente autorización será válida por un plazo de dos años, transcurrido el cual habrá de solicitar el interesado su revalidación, siendo independiente de otras autorizaciones que precise la industria para su funcionamiento legal y que deberán solicitarse en los Organismos correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 4 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Venancio Serrano Garcia recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Avila que le denegó autorización para instalar un molino de piensos en Velayos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiendose presentado el recurso por el interesado en plazo habil;

Considerando que persisten las causas que motivaron la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido para la resolución del expediente por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propúesta de la Sección correspondiente, ha resuelto Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Venancio Serrano Garcia contra resolución de la Delegación de Industria de Av la que le dénego autorización para instalar un molino de piensos en Velayos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 4 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

Visto el escrito presentado por don Camilo Torrellas Rivas recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar in cilindro mezclador en su industria de fabricación de artículos de caucho:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiendose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que persisten las causas que sirvieron de base para la resolución denegatoria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Camilo Torrellas Rivas contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar, en su industria de fabricación de artículos de caucho, un cilindro mezclador, si bien dicha denegación debe considerarse con carácter circunstancial y mientras subsista la escasez de primeras materias necesarias a esta industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4\de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Lorenzo Reina. Gerente de «La Casualidad, S. A.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Córdoba que le denegó autórización para instalar una sección para la fabricación de jarón de tocador en su industria de jabonería:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado al de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiendose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que el cupo global de grasas fijados por la Orden Ministerial de 28 de enero último para la industria de jabón de tocador es insuficiente para cubrir las necesidades de la industria instalada, estando prohibido transferir a esta modalidad de fabricación parte del cupo de grasas destinado a jabón común, como solicita el recurrente,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Reina, Gerente de «La Casualidad, S. A.», contra resolución de la Delegación de Industria de Córdoba, que le denegó autorización para instalar una sección de fabricación de jabón de tocador en su industria de jabonería.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente a los señores que se citan la subasta de las obras del proyecto reformado de las del primer trozo del Canal de Toro y Zamora (Zamora).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto reformado de las del primer trozo del Canal de Toro y Zamora (Zamora) a don José Ricardo Bravo Muñiz y don Federico Felipe Sáenz, indistinta y solidarlamente, que se comprometen a ejecutarlas por la cantidad de 2.830.473,72 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.027.782,35 pesetas y contrata de 3.027.782,35 pesetas y contrata de primer esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a Vi S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Ragos.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas automáticas para el aliviadero de superficie del Pantano de Villameca (León).

Hasta las trece horas del día 19 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hioráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 310.000,00 pesetas.

La fianza provisional a 6.200,00 pe-

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 21 del citado mes de agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas automáticas para el aliviadero de superficie del Pantano de Villameca (León), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y du rante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantia para tomar parte en el concurso, acompanando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, de berá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las fir-

mas legitimaças y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extrantera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Consul de esa Nación en España,

Los que concurran al concurso deberan acreditar, previamente a la celebración de este, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabalo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 13 de junio de 1941.-El Director general, P. M. Sagasta.

Dirección General de Puertos y Señales Maritimas

Autorizando a Baños y Deportes Maritimos, S A. para construir en la playa de la Mar-Vieja, del término de Barcelona, una piscina y sus instalaciones auxiliares.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, a petición de don Enrique F. Ribalta, en representación de «Baños y Deportes Maritimos, S. A.», para obtener la autorización necesaria para construir una piscina con sus instalaciones complementarias para el servicio de bahos, en el terreno correspondiente a las concesiones temporales de Balnearios, que fueron prorrogadas por cincuenta años por Real Orden de 23 de diciembre de 1921, con motivo de la autorización otorgada a la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, para arrendar a la Sociedad peticionaria terrenos sobrantes de la zona de servicio de. muelle nuevo del puerto de Barcelona. con destino a la construcción de un balheario-casino, arrendamiento que se concertó por el período de tiempo citado y con reversión del edificio a la Junta:

Resultando que, sometida la petición a informe de la Comandancia Militar de Marina y Junta de Obras del puerto de Barcelona, dichos Organismos han informado favorablemente la petición, proponiendo condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas en su informe:

Considerándo que las obras que pretende ejecutar la Sociedad peticionaria corresponden a la naturaleza de la utilización para el servicio de baños de los Balnearios unificados concedidos y la autorización que ahora se otorga debe serlo por plazo limitado, en la misma forma que las concesiones primitivas a que afecta y 🚅 fueron prorrogadas en su vigencia por Real Orden de 23 de diciembre de 1921;

Considerando que las obras de la concesión que se solicitan pueden limitar y entorpecer el uso a que la Junta desee destinar el cdificio del Casino cuándo pase a ser de su propiedad, segun se estipula en el contrato que tiene celebrado con la Sociedad peticionaria:

Considerando que para evitarlo y como garantia de los intereses de la Junta, procede otorgar la concesión con reversión de las obras al Estado, sin abono de su importe ni indemnización alguna, efectuándose dicha reversión simultaneamente con la del edificio del casino, limitándose, así, el tiempo de uso de la concesión que se otorga;

Considerando que para ello deberá el peticionario hacer renuncia expresa de los derechos que pudieran otorgarle las Leves en contra de dicha reversión, gratuita, de las obras al Estado, procediendo, si no hubiera conformidad por parte del peticionario con esta condición, el defarla sin validez ni efecto:

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interes publico en acceder a la construcción de la piscina solicitada, con las salvedades indicadas, y con la ejecución de las obras propuestas se mejorarán los servicios anejos al balneario-casino;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a to solicitado, con las condiciones siguientes:

1 * Se autoriza a «Baños y Deportes Maritimos, Sociedad Anónima», para construir en la playa de la Mar Vieja. del término de Barcelona, una piscina y, sus instalaciones auxiliares, ubicada en los terrenos correspondientes a las concesiones prorrogadas en su vigencia por Real Orden de 23 de diciembre de 1921.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base para tramitar la petición, que será complementado con el proyecto necesario para definir plenamente las obras que han de realizarse, así como las de cimentación y aquellas obras que afecten a la escollera del puerto y defensa de las que se ejecuten contia la acción del mar, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Piertos. En el replanteo podrán introducirse las modificaciones de detalle precisas, por la Jefature de Obras Públicas, de acuerdo con el Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto.

No podrán dedicarse las obras que se autorizan a fines distintos de los señalados, quedando obligado el conce-

estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Las obras de construcción de la piscina y sus instalaciones auxiliares se autorizan sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y por el mismo plazo que tienen actualmente de vigencia las concesiones a que afecta la clausula tercera de la Real Orden de 23 de diciembre de 1921, que prorrogó en dicha fecha su plazo por cincuenta años.

Las obras que por la presente concesión se autorizan, revertirán a la Junta de Obras del puerto de Barcelona, como representación, en este caso, de la Administración, al terminar el plazo de concesión que se fija en el párrafo anterior, quedando terminada la concesión y extinguidos todos los derechos del concesionario, sin abono del importe de las obras ni derecho a indeninización ni compensación alguna.

4.ª La entidad peticionaria deberá hacer renuncia expresa de los derechos que pudieran otorgarle las Leyes para oponerse al cumplimiento de lo dispuesto en la condición anterior, haciendolo constar asi en escrito elevado al Exemo, Sr. Ministro de Obras Públicas, que deberá acompañar a la petición de replanteo, por parte del concesionario, y sin cuyo requisito no será válida esta concesión ni se efectuará dicho replanteo.

5.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Barcelona. por el Estado, obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de las obras, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la lev de Puértos.

6.ª La Sociedad «Baños y Deportes Maritimos» abonará un canon anual a la Junta de Obras del Puerto de Barcelona por el establecimiento de la piscina, que será fijado por la Dirección General de Puertos, a propuesta de la Jefatura, y deberá ser abonado desdo la fecha del replanteo de las obras. cuyo canon podrá variarse por acuerdo de la Administración,

7.ª La explotación de la piscina y sus servicios auxiliares se regirá por tarifas y Reglamento que deberán ser previamente aprobados por la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

9. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, con el concurso de la Dirección sionario a conservar las obras en buen facultativa del puerto, de cuyo resul-

serán sometidos a la aprobación de la Superioridad, juntamente con el escrito a que hace referencia la ciansula cuarta. La entidad arrendataria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras. Terminadas las obras, la entidad concesionaria lo comunicará a la Jefatura, para proceder al reconocimiento de las mismas, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto de Barcelona, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

11. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de carácter social, de las de protección a la Industria Nacional y de lo que sea aplicable a la presente concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, así como a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, así como a lo estatuído en los artículos 69 al 72 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y 30 y 31 del Reglamento para su ejecución de 6 de julio del mismo año.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1941.-El Director general.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona'.

Legalizando las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Gijón para establecer una escalera monumental de acceso a la playa de San Lorenzo.

Vista la comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo de 15 de mayo, en la cual propone la legalización de las obras de una escale- que constan en el expediente,

tado se levantará acta y plano, que ra monumental, construída por el Ayuntamiento de Gijón, para acceso a la playa de San Lorenzo.

Resultando que las obras de referencia se hallan emplazadas en terrenos que correspondieron a la concesión otorgada a don Leandro Infiesta, para construir un balneario en la playa de San Lorenzo, en Gijón, por Real Orden de 15 de julio de 1884, modificado por Reales Ordenes de 6 de julio ce 1888 y 24 de abril de 1914, transferida a don Corsino Palacios Moro, por Real Orden de 31 de octubre de 1923;

Resultando que por Real Orden de 2 de enero de 1928, fué autorizada, en principio, la transferencia a favor del Ayuntamiento de Gijón de parte de la concesión antes reseñada, a reserva de presentación, por parte del Ayuntamiento, del proyecto de obras a realizar:

Resultando que esta concesión fué caducada por Orden ministerial de 1 de julio de 1940, acordándose, por la Dirección General de Puertos, en 15 de julio de 1940, declarar libre el terreno que ocupaba la concesión de referencia y continuar la tramitación del expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Gijón:

Resultando que, caducada la concesión, la Jefatura propone que siga el curso del expediente y sea otorgada la concesión para legalizar las obras de la escalera monumental, ya construída por el Ayuntamiento:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido, también, favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la transferencia autorizada en principio no llegó a ser autorizada en firme, por lo cual, la caducidad acordada alcanza a la totalidad de la concesión, y así fué acordado por esta Dirección general al declarar libre el terreno;

Considerando que, una vez declarados libres los terrenos afectados por la concesión, procede legalizar las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento, en beneficio del interés público:

Considerando que la concesión depe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos v Señales Maritimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Quedan legalizadas las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Gijón para establecer una escalera monumental de acceso a la playa de San Lorenzo, en la forma y emplazamiento Señor Ingeniero Jefe de Obras Pub'i-

2.ª No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él. a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el articulo 47 de la vigente ley de Puertos.

4.4 Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, con el concurso del Ingeniero-Director del puerto de Gijón, de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superionidad.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo y Dirección facultativa de las obras y servicios del puerto de Gijón. Todos los gastos que originen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

7.ª El concesionario abonará un canon, que será fijado por la Dirección general de Puertos, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, en la Caja de la Comisión administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, Es. te canon será revisable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

8.2 El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leves de Accidentes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carác. ter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

9.3 La falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1941.-El Director general, José Delgado.

cas de Oviedo.